

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. SAAYBBA, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 240

ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 Por seis meses... 144

EXTRANJERO... Por tres meses... 72 Por seis meses... 144

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Para la plaza de Fiscal de Imprenta de Madrid, vacante por salida á otro destino de D. Saturnino Alvarez Bugallá,

Vengo en nombrar á D. Bernardo Torroja, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, JOSÉ DE POSADA HERRERA.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente de autorización solicitada por el Tribunal Supremo de Justicia para proceasar á V. S., á quien se acusa por suponerle autor de falsedad cometida en la formación de listas electorales para Diputados á Cortes.

«Excmo. Sr.: El Consejo ha examinado el expediente en que el Tribunal Supremo de Justicia solicita autorización para procesar á D. Juan Barragán, Gobernador de la provincia de Cuenca, á quien se acusa por suponerle autor de falsedad cometida en la formación de listas electorales para Diputados á Cortes.

Resulta: Que habiéndose publicado en el mes de Enero del corriente año las listas electorales para la rectificación bial de que habla la ley de 18 de Marzo de 1846, aparecieron en ellas como elector en el pueblo de Veles D. Julian Torroja;

Que con fecha 28 de Enero D. Tomás Dominguez, vecino y elector de Tarancon, pidió al Gobernador la inclusión y la exclusión de varios sujetos y la rectificación de los nombres de otros; y entre lo relativo á estos últimos, era que en lugar de D. Julian Torroja debía ponerse D. Julian Torres;

Que al informar sobre tal extremo, el Oficial del Negociado expuso que en la lista ultimada en el año de 1860 no aparecía en el pueblo de Veles el elector D. Julian Torroja, y que solo se veía en la rectificación, y que en vista de la nota remitida por el Alcalde debía haberse puesto Julian Torres;

Que al comprobar el mismo particular con la relación de contribuyentes formada por la Administración de Hacienda pública de la provincia, que había sido remitida al Gobierno de la misma para los efectos conducentes á la rectificación de las listas electorales practicada en el corriente año, se vió que aparecía el nombre de D. Julian Torroja;

Que habiendo evacuado dictámen el Consejo provincial, en que decía que debía accederse á lo solicitado por Dominguez en cuanto á la rectificación del nombre de Torres, el Gobernador resolvió de conformidad con fecha 9 de Marzo último, y que era el mismo día en que el Consejo provincial había emitido su parecer;

Que publicadas de segunda rectificación las listas con el consiguiente cambio de nombre, acudió el elector D. Carlos María de la Torre pidiendo se rectificase el apellido del elector D. Julian Torroja, que figuraba con el de Torres;

Que remitida esta pretension á informe del Consejo provincial, expuso que, estando publicadas las listas de segunda rectificación, ya no residían facultades en el Gobernador para acordar la rectificación que se solicitaba por la Torre; que era en perjuicio de lo que antes había pedido D. Tomás Dominguez, á quien, ó á la persona en cuyo favor instaba, se le irrogarían otros con privarles, bien del derecho de apelación si no se les comunicaba la nueva rectificación, ó bien de parte del término para interponerla si les era comunicada; fundado en esto, hizo presente el Consejo que á su parecer, y pues que ya no residía la competencia en la Administración para conocer de lo que la Torre pretendía, debía hacerse saber al interesado para que le constase y usase del derecho que creyese competente;

Que por efecto de haberse conformado el Gobernador con este dictámen, la Torre se alzó para ante Audiencia del territorio, cuyo Tribunal llegó á decidir que debía borrarse de las listas el apellido Torroja, y poner en su lugar el de Torres;

Que en vista de tal decisión, la Torre presentó querrela criminal en el Tribunal Supremo de Justicia contra el Gobernador de la provincia D. Juan Barragán, acusándole de autor de los delitos de falsedad y prevaricación en la formación de las listas electorales, y como tal comprendido en los casos de los artículos 426 y 470 del Código penal;

Que el referido Tribunal, despues de oír al Fiscal, acordó pedir la necesaria autorización para continuar los procedimientos, pues que se trataba de supuestos delitos cometidos por un Gobernador de provincia en el ejercicio de las facultades inherentes á su cargo.

Vistos los artículos 226 y 270 del Código penal, en que se funda la querrela:

Considerando que la obligación de documentar que impone el art. 25 de la ley de 18 de Marzo de 1846 solo es aplicable al caso en que se pide la inclusión ó exclusión de un elector:

Considerando que D. Tomás Dominguez no pidió la inclusión ni exclusión de elector alguno, sino simplemente la rectificación del apellido Torroja, que á su juicio debía ser el de Torres;

Considerando que el hecho de que se trata no está comprendido en ninguno de los dichos casos de falsedad enumerados en el art. 226 del Código penal:

Considerando que el Gobernador D. Juan Barragán, al resolver sobre la pretension de D. Tomás Dominguez, no podía menos de atenerse á los datos que acerca del particular obraban en el expediente, y que de ellos aparecía con toda exactitud que en el pueblo de Veles no había ningún elector que se llamase Julian Torroja, y que si le había con el nombre de Julian Torres;

Considerando que, aun en el supuesto de que la providencia del Gobernador fuese injusta, faltaria el otro elemento constitutivo del delito de que trata el artículo 270 del Código penal, cual es haberse cometido la injusticia manifiesta á sabiendas;

El Consejo es de parecer que debe denegarse la autorización solicitada;

Y habiéndose dignado S. M. la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por el referido Consejo de Estado, de Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1862.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de Cuenca.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general del Registro de la Propiedad.—Sección 3.ª

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha servido nombrar para el Registro de la Propiedad de Granada, en la provincia de Cáceres, vacante por fallecimiento del que lo desempeñaba, á D. Ramon Boaderes. Al mismo tiempo ha tenido á bien mandar S. M. que desde la publicación de este nombramiento en la Gaceta de Madrid empiece á correr el plazo de los 40 días que para la prestación de la correspondiente fianza se fija en el art. 283 del reglamento general para la ejecución de la ley hipotecaria.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1862.

FERNANDEZ NEGRETE.

Sr. Director general del Registro de la Propiedad.

MINISTERIO DE MARINA.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO.

Noviembre 15. Concediendo la vuelta al servicio en clase de segundo Ayudante del cuerpo de Sanidad militar de la Armada á D. Rafael Lestache y Rodriguez.

Id. 17. Item dos meses de licencia para el punto de la Península que más le convenga al Profesor de lenguas y literatura del Observatorio de Marina de San Fernando D. Eduardo Berrot.

Id. 18. Disponiendo que el Teniente de navío D. Juan Van-Halen y Quiroga, que se halla desempeñando la primera Ayudantía del tercio de Valencia, pase con igual cargo á la Comandancia de Marina de Barcelona.

Id. id. Autorizando al Capitan de navío D. José Balboa y Blanes para que pueda fijar su residencia en esta corte.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía Serpiente, del apostadero de Algeciras, aprehendió en la madrugada del 13 del actual en aguas de aquella bahía un cachucho con cinco bultos de tabaco.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Cádiz 20 de Noviembre de 1862.—El Administrador de Correos al lmo. Sr. Director general de Ultramar:

«A las nueve y 45 minutos de la mañana ha llegado á esta Administración la correspondencia que ha traído de las Antillas el vapor-correo España.»

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente: «En el pleito que en el Consejo de Estado pende en primera y única instancia entre partes, de la una el Licenciado D. José María Pantoja, á nombre de la sociedad minera Agradecida, y el Licenciado D. Antonio Alcaráz y Francés, á nombre de la sociedad denominada La Certeza, como dueña de la mina Paulina, demandantes; y de la otra la Administración general, demandada y representada por mi Fiscal, sobre validez ó insubsistencia de la Real orden de 21 de Octubre de 1859, por la que se dispuso la rectificación de estas minas, y además sobre el incidente de desistimiento de la demanda, pretendido por el representante de la Agradecida.

Visto: Vistos los expedientes de las minas Fortuna, Paulina, Descuidado, Agradecida y Descuido, incoados respectivamente en 25 de Setiembre de 1846, 24 de Febrero, 4 de Marzo, 4 y 12 de Abril de 1847, to-

dos los cuales obtuvieron su aprobación, y entraron en posesion de las minas los interesados:

Vista la solicitud que en 22 de Agosto de 1856 presentó al Gobernador el dueño de la mina Agradecida para que se remitiese su pertenencia y ampliacion por un Ingeniero; y estimado así en 6 de Noviembre, manifestó el Ingeniero D. Matías Menendez Luarca en 10 de Marzo de 1857 que la expresada mina se sobrepone á la denominada Descuido en una extension de 800 varas cuadradas, y á la Fortuna en 522, no pudiendo ser amojonada, y mucho ménos su mejora, que debería sujetarse á todas las alteraciones que procediesen:

Vista la que produjo en 10 de Agosto para que se hiciese una medida general de las que componian el grupo de pertenencias en aquel sitio con sus correspondientes ampliaciones; y acordado como se pedía, extendió el citado Ingeniero D. Matías Menendez Luarca un plano que comprendía la Agradecida, Paulina, Descuido, Descuidado, Melindrosa y Fortuna, habiendo expresado en su informe de 20 de Setiembre de 1858, entre otros particulares:

1.º Que los puntos de partida de la Descuidado y Fortuna no admitian duda alguna, y podian considerarse en su primitiva poscion.

2.º Que el de la mina Descuido se hallaba cubierto con un gran vaciadero de escombros; y como sus dueños no pudieran ménos de taparle por exigirlo así la explotación, reclamaron por solicitud presentada al Gobernador que se les fijase de una manera invariable, habiéndose ejecutado ante Escribano, con citacion de los colindantes, relacionándole al ángulo Sudoeste con la casa de la mina Descuido y con el pozo, punto de partida de la misma.

3.º Que cuando extendió su informe en 10 de Marzo de 1857, la Paulina estaba amojonada de una manera, y posteriormente se amojonó de otra, tomando la poscion del plano.

4.º Que si los límites de la Agradecida y su mejora estuvieron siempre determinados por unos mojones que no coincidían con el trazado de carmin, sobrepóniéndose este amojonamiento en una cantidad insignificante al de la Descuido.

Y por último, que esta mina tenia construido dentro de su terreno un muro que sostenía los escombros de su desmonte, y que seguía una línea que hasta entonces venia respetándose.

Visto el informe de la Junta superior facultativa de minería de 23 de Febrero de 1859, en que se expresa que debía respetarse la demarcación de las minas Fortuna, Descuidado y Descuido tal como se hallaba representada por línea de carmin en el plano formado en Setiembre de 1858 por el Ingeniero Luarca; que la Agradecida y Paulina carecían de puntos de partida suficientemente fijos; y que habian de rectificarse los límites de estas dos, corriendo hacia el Norte las ocho varas que únicamente se necesitaban para evitar la superposición.

Vista la Real orden de 21 de Octubre del referido año 1859, por la que se mandó que se procediese á rectificar la demarcación de las minas Agradecida y Paulina en la forma que la Junta proponía, fijándose los mojones estables y bien visibles, y se levantarán los respectivos planos, uniéndose cada cual á su expediente con copia de esta resolución:

Vista la demanda que en 13 de Abril de 1860 presentó el Licenciado D. José María Pantoja, á nombre de las sociedades mineras Agradecida y Paulina, ampliado en escrito de 13 de Octubre del mismo año con presencia de los expedientes gubernativos, á la que acompañó en copia simple la Real orden de 23 de Noviembre de 1852, dictada en el expediente relativo á la verdadera situación de las minas Rafaela y Clotilde como caso análogo al presente; y fundándose principalmente en la prioridad de sus minas respecto á la del Descuido, pretende que se declare nula, de ningún valor y efecto la Real orden reclamada, mandando que las pertenencias de la Fortuna, Paulina, Descuido, Agradecida y Descuido se coloquen por su orden en el modo y forma con que fueron demarcadas primitivamente y constan de sus respectivos expedientes:

Visto el escrito del mismo Letrado de 12 de Junio del referido año, presentando, con el objeto de acreditar que la demanda se hallaba deducida en tiempo, una certificación dada por el Jefe de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Murcia, con el visto bueno del Gobernador, su fecha 4 del propio mes y año, en la que consta que no se notificó á los interesados la Real orden objeto de este pleito, ya porque no se prevenía, ya porque se trataba de una operacion facultativa:

Visto el del Licenciado D. Antonio Alcaráz y Francés, á nombre de la sociedad minera La Certeza, en concepto de dueña de la mina Paulina, presentando poder en que se revocaba el conferido al Licenciado Pantoja y se le daba su representación, y pidiendo que se le tuviera por parte, lo que así se estimó:

Vista la contestación de mi Fiscal á la demanda, con la solicitud de que se declare válida y subsistente la Real orden reclamada:

Visto el auto de la Sección de lo Contencioso concediendo á las partes el término de reglamento para replicar y contrareplicar, sin que usasen de este derecho:

Visto otro escrito del Licenciado Pantoja, con poder especial de los interesados en la mina Agradecida para separarse de la apelación, solicitando que se les tuviera por apartados del pleito; sobre lo que, emplazado mi Fiscal, manifestó que no hallaba inconveniente en que así se estimase:

Visto el expediente remitido por el Gobernador de Murcia, de mandato de la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado, á instancia de mi Fiscal, instruido en 1855 y 1856 para identificar el punto de partida de la mina Descuido:

Visto el art. 89 de la ley de 6 de Julio de 1859, que dice:

«Acerea de las Reales órdenes en minería, cabe recurso por la vía contencioso-administrativa:

1.º Contra las resoluciones por las cuales se confirme ó desestime el permiso ó negativa para la investigación.

2.º Contra las dictadas concediendo ó negando la autorización para abrir socavones ó galerías generales.

3.º Contra las resoluciones finales concediendo ó negando la propiedad de las minas, escoriales, terrosos y galerías generales.»

Visto el art. 86 del reglamento para la ejecución de la ley, que dice:

«No se admitirán en la vía contenciosa ante el Consejo de Estado más recursos que los intentados con arreglo á la ley y reglamento:

1.º Por los interesados á quienes se negase ó concediese la investigación ó explotación minera objeto del respectivo expediente, en los tres casos que designa el art. 89 de la ley.

2.º Por los interesados que en los mismos tres casos, hubiesen presentado á los Gobernadores en tiempo hábil sus oposiciones.

3.º Por los que hubiesen protestado en el acto de las demarcaciones contra esta operacion y sus consecuencias.

4.º Por los concesionarios en cuyo terreno, ignorándose la existencia del derecho que pueda asistirles, se hubiese otorgado nuevamente otra concesion.

5.º Por los interesados que no se conformasen con las tasaciones de indemnización.

6.º y último. Por los concesionarios que resistiesen las condiciones particulares, ó que promoviesen cuestiones sobre la inteligencia y cumplimiento de las establecidas en la concesion.»

Visto el párrafo último del art. 87 de dicho reglamento, que dice: «Las cuestiones promovidas acerca de las superposiciones y rectificaciones de límites de las pertenencias y labores mineras serán de la exclusiva pertenencia de la Administración.»

Considerando que segun el art. 86 arriba transcrito, no se puede admitir en la vía contenciosa más recursos que los intentados conforme á la ley y al reglamento:

Considerando que, la Real orden contra la cual se ha entablado la demanda no está en ninguno de los casos taxativamente señalados en dicha ley y reglamento:

Considerando que en tal concepto es innecesario hacer pronunciamiento alguno acerca del desistimiento de uno de los demandantes;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Joaquín José Casaus, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, D. José Gaveda, D. Antonio Caballero, D. Francisco de Llanos, D. Antonio Escudero, D. José del Villar y Salcedo, D. Antonio Echarri:

Vengo en desestimar la demanda intentada contra la Real orden de 21 de Octubre de 1859.

Dado en Palacio á primero de Noviembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Publicacion.—Léase y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario accidental de lo Contencioso del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta. De que certifico.

Madrid 8 de Noviembre de 1862.—Gregorio Coruelo de Velasco.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Loterías.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 23 premios mayores de los 1.545 que comprende el sorteo de este día.

Table with columns: PREMIOS, NÚMEROS, Puntos, ADMINISTRACIONES. Lists prizes and winning numbers for various locations like Barcelona, San Sebastian, Jativa, etc.

Madrid 20 de Noviembre de 1862.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 30 de Noviembre de 1862.

Constará de 20.000 billetes al precio de 400 rs., distribuyéndose 300.000 pesos en 999 premios de la manera siguiente:

Table with columns: PREMIOS, PESOS FUERTES. Lists prize amounts from 70,000 to 300,000.

Los billetes estarán divididos en décimos, que se expedirán á 40 rs. cada uno en las Administraciones de la Renta.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consiguen premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el art. 23 de la instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en la cantidad que tiene acreditada la Renta.

Es compatible la aproximacion que corresponda al billete con otro premio que pueda haberle en suerte.

Se entiende que si saliese premiado el núm. 1, su anterior es el núm. 20.000, y si fuese este el agraciado, el billete núm. 1 será el siguiente. Terminado el sorteo, se verificará otro en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.—El Director general, Manuel María Hazañas.

En los sorteos celebrados en este día, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 19 de Febrero último, para la adjudicación del premio de 2.500 rs. concedido á las huérfanas de militares, Militaciones nacionales y patriotas, y con los cinco de 500 cada uno asignados á las doncellas del Hospicio y Colegio de la Paz de esta corte, han salido agraciadas las siguientes:

Huérfanas.

Doña María Ferrater y Sanguinés, hija de D. Francisco, Militacion nacional, muerto en el campo del honor.

Doncellas.

Micaela Espartosa de Felipe, Colegio de la Paz. María del Milagro Perez y Bermudo de José, Hospicio. Francisca Orenes y Casoni de Mariano, id. Margarita de la Paz de Roque, Colegio de la Paz. Saturnina Ortiz de Ignacio, id.

Madrid 20 de Noviembre de 1862.—Por orden, Jacinto Martínez.

El día 24 del actual, á las doce de su mañana, tendrá efecto en la misma Dirección una negociacion de letras á cargo de los Administradores de la Renta, cuyo acto se verificará por medio de pliegos cerrados y con sujecion á las bases que estarán de manifiesto en la Teneduría de libros de la citada oficina general.

Los sujetos que quieran interesarse en la expresada negociacion pueden tomar los apuntes que les sean precisos de la nota que para el indicado objeto se hallará también á disposicion de los mismos en la propia Teneduría.

Madrid 20 de Noviembre de 1862.—P. O., Jacinto Martínez.

Junta consultiva de la Armada.

En virtud de Real orden de 31 de Octubre próximo pasado, se saca nuevamente á pública licitacion el suministro de gorros para la marinería de los buques de guerra en los términos que aparece del pliego de condiciones que sirvió de base para la de la totalidad de vestuarios, reformado en parte y que literal se inserta á continuacion. Y para el remate, que ha de tener lugar simultáneamente ante esta Corporacion y las Juntas económicas de los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, se ha señalado el día 22 de Diciembre próximo, á una de su tarde, á cuya hora deberá principiar el acto, advirtiéndose que además estará de manifiesto dicho pliego de condiciones, modelo de proposicion y cuanto tenga relacion con la expresada subasta en la Escribanía principal del Juzgado de Marina en esta corte, establecida en el número 14 de la calle de San Mateo, cuarto tercero, escalera de la izquierda, y en las de los mencionados departamentos los dias no feriados, desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

Madrid 19 de Noviembre de 1862.—El leon.

JUNTA CONSULTIVA DE LA ARMADA.—Pliego de condiciones para sacar á pública subasta el suministro de vestuarios de marinería para los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Prendas de ropa de que se compone un vestuario completo, las que podrán sin embargo aumentarse ó disminuirse segun la clase de comision que deban desempeñar los buques:

Un chaqueton de paño azul. Una chaqueta de id. id. Dos pantalones de id. id. Una camiseta de bayeta apañada. Dos id. de algodón blanco, listadas de azul. Tres camisas de lienzo blanco de uniforme. Tres pantalones de id. id. Dos calzoncillos de id. id. Dos camisas de mazon azul para faena. Dos pantalones de id. para id. Un pañuelo negro de seda. Dos id. de hilo oscuro para el bolsillo. Un sombrero negro de fieltro. Un gorro. Un peine. Un cepillo para la ropa. Uno para el lavado. Una navaja. Un par de zapatos.

Substituto de las prendas de que se compone este vestuario en grupos para facilitar el remate de la contrata:

Primer grupo.

Chaqueton, chaqueta y pantalones de paño y camiseta de bayeta.

Segundo idem.

Camisas blancas, pantalones id., calzoncillos, camisetas de mazon azul y pantalones de id.

Tercero idem.

Camisetas listadas, pañuelos negros de seda para el cuello, id. oscuros de lienzo para el bolsillo, cepillos, peines y navajas.

Cuarto idem.

Zapatos.

Quinto idem.

Gorros.

Sexto idem.

Sombreros.

OBLICACIONES DEL ASSENTISTA.

1.º El asentista ó asentistas se comprometerán por término de tres años, contados desde la fecha en que se firme la escritura de contrata, á facilitar los vestuarios que se les pidan para la marinería de las dotaciones de los buques de guerra y guarda-costas, y para la de los depósitos de los arsenales.

2.º Las prendas de que se compone cada vestuario han de tener los requisitos siguientes:

Chaqueton.

Será de paño cruzado de 2.200 hilos de urdimbre y peso de 23 onzas por vara, color tina y permanente; ha de llevar cinco botones equidistantes de pasta negra á cada lado, y un bolsillo con su cartera en cada faldo delanteros á la extension del brazo. El cuello ha de llevar dos botones tambien de pasta negra, y una orejeta para abrochar la cruzada por delante. Sus dimensiones serán: largo por la parte de la espalda 91 centímetros; largo de la manga 89 id.; ancho de la misma por la pagadura 48 id.; ancho por la bocamanga 36 id.; mitad del ancho de la cintura 64 id.; ancho del cuello 64 id.; la mitad, 64 id.; largo del cuello 58 id.; y ancho del mismo 11 id.

Chaqueta de uniforme.

Ha de ser de paño liso, color tina, de 2.000 hilos de urdimbre y peso de 18 onzas por vara. Llevará siete botones de ancla de metal amarillo, colocados equidistantes en cada solapa, y de manera que pueda abrocharse hasta arriba; otro pequeño en el puño, con bolsillo interior en cada costado, y ninguno exterior.

Las dimensiones serán: largo 60 centímetros; el de la manga 63 id.; ancho de arriba 45 id.; id. de la bocamanga 36 id.; mitad del ancho de la cintura, sin contar las tiras, 46 id.; largo del cuello 53 id.; y ancho del mismo 11 id.

Galmes de distintivo.

Serán de estambre de dos centímetros de ancho, amarillos ó encarnados, segun sean cabos de mar ó de cañon,

puestos para los primeros diagonalmente desde la costura interior sobre el puño de la manga a la exterior del codo, y los otros y las demás clases en el antebrazo en figura de ángulo.

Pantalones.

De gala y diario, de paño liso azul fino, de 1.800 hilos de urdimbre, peso de 30 onzas por vara. Serán abiertos por delante, con costura y cinco botones de hueso negro: los bolsillos abiertos en la costura de los costados por bajo del hueso de la cadera: en la espalda una abertura con tres ojitos y su correspondiente cinta para ceñirlo. Las dimensiones serán: largo del costado 110 centímetros; id. de la entrepierna 83 id.; ancho de cintura 76 id.; de muslo 72 id.; id. de las rodillas 60 id.; idem de la boca del pantalón 52 id. Los pantalones blancos de lienzo de 12 hilos en el cuarto de pulgada por ambos lados, y perfectamente luidos: han de tener las mismas dimensiones que los de paño, con la diferencia que los botones serán de hueso blanco, y sin ningún vivo azul.

Camisetas de bayeta.

Color azul fino, tejido liso de 1.500 hilos de urdimbre y peso de 23 onzas por vara. Este peso y número de hilos se refiere al ancho de seis cuartas y media. Dimensiones: largo 87 centímetros; id. de la manga 66 idem; ancho de la manga de arriba 52 id.; id. de la parte de abajo 30 id.; ancho del cuerpo 68 id.; largo del cuello 47 id., y ancho del mismo cinco y medio id.

Camisetas blancas de uniforme.

Serán de lienzo de 12 hilos en el cuarto de pulgada por ambos lados y perfectamente tejido. Dimensiones: largo 89 centímetros; ancho del cuerpo 67 id.; largo de la manga 52 id.; ancho de la parte de arriba 50 idem; idem de la bocananga 46 id.; largo del cuello 45 idem; ancho del mismo 14 id., y largo de la abertura 27 idem; llevará una cinta blanca en la medianía de esta para sujetar el pañuelo del cuello, y por la parte interior una tira o cuchillo de maho azul como el de los pañuelos, cuyo terminado este en ángulo recto; y por último, llevarán un botón de hueso blanco en los puños.

Camisetas de punto.

De primera, á tres hilos iguales en tamaño y en un todo á los modelos, que son los presentados en la Exposición del Museo Naval por los Sres. D. Vicente Xisán y compañía, fabricante de Barcelona.

Zapatos.

De baqueta por la parte de la carne, y en blanco: suelas superiores: buen tacon con 20 tachuelas sin cabeza en dos hileras, parte á fuera y dos al medio; costura esquinada; hilo muy gordo de pez, y peso total de 25 onzas castellanas. En todo igual al modelo.

Sombreros.

De fieltro, con barboquejo de charol; cinta de seda, y el nombre del buque; este en letra minúscula de carácter inglés, de 15 milímetros de altura vertical; ancho de la cinta 35 milímetros; largo un metro 15 centímetros; ancho del barboquejo 18 milímetros; idem del ala del sombrero ocho y ocho y medio centímetros los mayores; peso total de siete á siete y media onzas.

Calzoncillos.

De lienzo blanco de 11 hilos por lado en el cuarto de pulgada, y sus dimensiones, largo del costado 99 centímetros; id. de la entrepierna 69 id.; mitad del ancho de la cintura 32 id.; mitad del ancho del muslo 37 id., y de la boca del calzoncillo, mitad también, 25 id.

Pantalones de algodón listado de Mallorca.

Han de tener las mismas dimensiones de los modelos.

Camisetas de idem.

Serán sin solapa y conformes en un todo al modelo.

Pañuelos negros de seda para el cuello.

Serán de vara en cuadro.

Pañuelos de hilo oscuro.

También serán de vara en cuadro.

Gorros.

Serán de fieltro de lana, de una pieza, color azul turquí, de calidad y figura enteramente iguales al tipo que estará de manifiesto en las capitales de los departamentos y en esta corte; debiendo entregarse de tres medidas, como se practica generalmente, teniendo cada uno el peso de tres y media á cuatro onzas.

Peines.

De asta, mitad claro y la otra mitad espesa.

Cepillos.

Uno fino para la ropa, y otro basto y de forma arreglada á modelo para lavado de ropa.

Navajas.

Han de ser con cajas de hierro y sin punta.

Nota.

Las prendas de vestuario han de ser arregladas con la aplicación á cinco tallas, de las cuales es la superior la que se detalla, y las demás han de ir disminuyendo por medias pulgadas en las respectivas dimensiones; exigiéndose por cada 100 vestuarios cinco de la talla cruz superior, 15 de la primera, 20 de la segunda, 30 de la tercera y 30 de la cuarta.

3.º El paño de los chaquetones, chaquetas y pantalones habrá de ser deslustrado; y respecto al color, habrá de resistir las pruebas del ácido muriático ó del limón, y para la merma la infusión en agua caliente.

4.º Los lienzos todos que se empleen en la construcción han de ser remojados antes de elaborarse aquella, á fin de evitar que encorian después de hecha.

5.º Todos los géneros de vestuario han de ser precisamente de fabricación nacional, á excepción del maho azul para los cuellos, vueltas y puños de las camisetas blancas que ha de ser chino, por ser único de color permanente y no producirlo la industria nacional.

6.º El asistente de cada grupo tendrá obligación de mantener siempre un depósito de las prendas que le pertenecen ya elaboradas, según se marcan en la nota 3.º

7.º Los licitadores que han de hacer proposiciones durante los tres años que ha de durar este contrato, se obligarán á facilitar en el propio término todas las prendas que se les pidan sin sujeción á determinado número, contrayendo la Administración de Marina la obligación de formular los pedidos con tres meses de anticipación á las entregas cuando hayan de exceder del depósito que establece la condición anterior.

8.º El menor número de vestuarios que anualmente deberá recibir la Marina de los contratistas se fija en 1.000.

9.º Los vestuarios han de construirse con estricta sujeción á lo que queda establecido y á los modelos que se les facilitarán; debiendo prestar el asistente de cada grupo una prenda de cada una de las pertenencias á su compromiso igual á los citados modelos, que sirva de tipo para las entregas sucesivas, cuya presentación tendrá lugar dentro de los ocho primeros días siguientes al en que se les noticie la aprobación del remate por el Gobierno ante las Juntas económicas de los departamentos, las cuales mandarán examinar escrupulosamente las prendas, y encontrándolas conformes al modelo, se remitirán con las formalidades debidas á los almacenes generales de los arsenales, donde se conservarán con el objeto indicado; en la inteligencia de que el asistente ó asistentes no entrarán en el pleno ejercicio de su contrato hasta tanto que hayan llenado este requisito cumplidamente y á satisfacción de las expresadas Juntas, lo cual deberá hacer constar en las oficinas de Contabilidad de los departamentos por medio de certificación del Secretario de las Capitánías generales.

10.º Las entregas de los vestuarios, que siempre han de pedirse para determinados años, se han de verificar en los almacenes generales de los arsenales, con sujeción estricta á lo prevenido en el reglamento de Contabilidad, y concurrirán á este acto los Comandantes de las fuerzas á que se destinan dichos vestuarios para su completa satisfacción.

11.º Si de dicho reconocimiento resultase que una ó

varias prendas no fuesen de recibio, el asistente ó asistentes deberán extraerlas del arsenal inmediatamente, sustituyéndolas con otras que contengan todas las condiciones establecidas.

12.º Las prendas de vestuario se remitirán por los asistentes á los expresados almacenes generales con guías triplicadas y valoradas: recogerá dos en las que conste haberse recibido las que en ellas se manifestan.

13.º El asistente ó asistentes que entrarán las referidas guías á los Ordenadores de los departamentos para que en su vista se liquide y libere su importe con cargo á las Tesorerías de las provincias en que se hagan las entregas, ó bien para que se les expida la certificación á fin de que por la Ordenación principal de Pagos de Marina se den las órdenes oportunas para que se les pague la cantidad que les corresponda por la Tesorería central de Hacienda pública, según los conviniere.

14.º Habiéndose dividido la subasta en seis grupos, según queda establecido, no se admitirán proposiciones sino para la totalidad de cada uno de ellos en particular, si bien una misma persona podrá hacerlas separadas para dos ó más grupos, si así lo conviniere.

15.º Serán de cuenta del contratista la impresión de 50 ejemplares que son necesarios para uso de las oficinas del Gobierno, y de oficio la escritura y demás tramitación del expediente.

LICITACION.

16.º El remate definitivo se adjudicará por el Gobierno de S. M. en vista del resultado de la licitación pública y solemne que se verificará simultáneamente en cada uno de los tres departamentos ante sus Juntas económicas, y en esta corte ante la consultiva de la Armada, en el día y hora que se señale, y que se anunciará o ordenará en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de que consta el contrato; en el concepto de que solo se admitirán proposiciones para el total de cada uno de los grupos, según se expresa en la condición 14.º

17.º La licitación se verificará por medio de pliegos cerrados, contrayéndose precisamente las proposiciones que se hagan á la forma y concepto de la nota núm. 1.º, y las que aparezcan sin los requisitos de esta serán desechadas. Asimismo se desecharán las proposiciones en que se fijen precios mayores que los señalados como tipos máximos en la nota núm. 2.º

18.º Las proposiciones habrán de contraerse á los mismos tipos fijados, con la rebaja que los licitadores consideren poder hacer; en el concepto de que estas habrán precisamente de expresarse en reales y céntimos por cada prenda.

19.º Reunidas las corporaciones de que trata la condición 16.º, los interesados que hayan de presentar los pliegos de licitación expondrán á los Presidentes durante el espacio de 30 minutos, contados desde la hora que se señala en los anuncios para su apertura, las dudas que se les ofrezcan pidiendo las explicaciones que creyesen convenientes; en la inteligencia que trascurrido aquel tiempo se dará principio á la entrega de los pliegos sin admitir observación ni dar explicación alguna que interrumpa el acto. A este darán principio los licitadores entregando á los Presidentes los pliegos cerrados y documentos del depósito á que se contrae la condición 21.º, cuya operación se hará en el espacio de otros 30 minutos, contados desde que espere el marcado anteriormente para las aclaraciones que se pidan. Dichos pliegos se entregarán no podrán retirarse bajo pretexto alguno.

20.º Espirados los 30 minutos señalados para la recepción de pliegos, se procederá á su apertura por el orden riguroso que fueron numerados, leyéndose en alta voz; y después de las bajas á que hubiere lugar, se adjudicará el remate interina y provisionalmente hasta la superior resolución.

21.º Terminado el acto, se devolverán á los interesados las justificaciones de la garantía que los autorizó para tomar parte en él, á excepción de los que pertenecían á la persona ó personas á cuyo favor quedase el remate, los cuales se retendrán hasta el otorgamiento de la escritura; en la inteligencia de que las cantidades depositadas quedarán á favor de la Hacienda si el rematante ó rematantes no se presentasen á cumplir su compromiso en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en

que tenga efecto la notificación de la aprobación del remate.

22.º Si del remate resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitación verbal entre los interesados que hubiesen presentado proposiciones idénticas. Esta licitación tendrá lugar por el tiempo de 15 minutos sin prórroga alguna, pasados los cuales terminará el acto por disposición del Presidente, debiéndolo antes por tres veces.

23.º Si resultase la misma igualdad en los remates devueltos entre las proposiciones presentadas en la corte y en los departamentos, la nueva licitación se llevará á efecto, únicamente en Madrid y en la propia forma que queda indicada, el día en que se anuncie, á cuyo acto deberán presentarse el licitador ó licitadores de los departamentos, bien personalmente ó por medio de apoderados autorizados competentemente, entendiéndose que renuncian su derecho si así no lo llegasen á verificar. Las bajas á que dé lugar la nueva licitación seguirán el orden que se establece en esta condición y en las anteriores.

24.º Adjudicado definitivamente el contrato, ha de manifestar el interesado ó interesados si tienen uno ó más socios, porque en este caso serán extensivas á ellos las obligaciones contraídas, cuya falta se corregirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, según el art. 11 de la ley de Contabilidad y Administración del Estado de 20 de Febrero de 1850, y con sujeción á lo dispuesto en la misma, y la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

GARANTÍAS Á LA HACIENDA.

25.º El derecho para presentarse como licitador, siempre que tenga aptitud legal, se adquiere consignando en la Caja general de Depósitos ó sus dependencias, y á falta de estas en las Depositarias de Hacienda pública del partido de la capital de los respectivos departamentos, las cantidades que siguen, bien en metálico ó en sus equivalencias en títulos de la Deuda del Estado, ó cualquiera otros efectos públicos admisibles por la ley á los tipos que esta tenga señalados ó de cotización:

Por el primer grupo, 65.600 rs.
Segundo id., 30.800.
Tercero id., 11.800.
Cuarto id., 5.000.
Quinto id., 4.800.
Sexto id., 4.000.

26.º Para asegurar el cumplimiento de su compromiso, consignará en la Caja general de Depósitos las cantidades siguientes:

Por el primer grupo, 409.333.
Por el segundo id., 51.333.
Por el tercero id., 49.000.
Por el cuarto id., 8.333.
Por el quinto id., 8.000.
Por el sexto id., 6.666.

Y estas cantidades deberán ser depositadas, ya en metálico, ó ya en valores admisibles por el Gobierno para esta clase de garantías al tipo establecido ó de cotización.

DISPOSICIONES GENERALES.

27.º Este contrato no podrá sujetarse á subarriendo ó transmisión de las obligaciones por parte del asistente ó favor de otro individuo ó sociedad cualquiera sino que preceda la aprobación del Gobierno de S. M., que será arbitrio de negarla ó concederla.

28.º Terminada la correspondiente escritura, será desechada toda reclamación ó instancia que tienda á entorpecer ó demorar en lo más mínimo la realización del contrato, respecto á que antes de la subasta es cuando deben pedirse las aclaraciones que se crean conducentes para dilucidar ó explicar todas las dudas que se ofrezcan.

29.º Si la entrega no se verificase en el plazo que fija la condición 7.º, quedará el asistente ó asistentes las fianzas prestadas, pidiendo á la Marina para rescindir el contrato.

30.º Este contrato no podrá en caso alguno sujetarse á juicio arbitral, según lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y las cuestiones que puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos se resolverán gubernativamente.

31.º El asistente ó asistentes y sus dependientes goza-

rán el fuero de Marina en los asuntos puramente relativos al presente contrato.

Madrid 19 de Noviembre de 1862.—Halcon.

NOTA NUMERO 1.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, hace presente que impuesto del anuncio y pliego de condiciones formado en inserto en la Gaceta de, núm., para facilitar las prendas de vestuario comprendidas en el grupo núm. se comprometo á verificar la entrega de la totalidad de dicho grupo con sujeción al referido pliego de condiciones á los precios que se fijan como tipo admisible, ó con la rebaja de en tales y tales prendas.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA NUMERO 2.

TIPOS MÁXIMOS QUE SE FIJAN EN LA PRESENTE SUBASTA.

Prendas pertenecientes al primer grupo.

	Rs.	Cs.
Chaquetones	108	
Chaquetas	74	
Pantalones de paño	50	
Camisetas de bayeta	46	
	278	

Prendas de vestuario pertenecientes al segundo grupo.

Pantalones blancos	14	
Idem de trabajo	12	
Camisetas blancas	16	
Idem de trabajo	12	
Calzoncillos	8	
	62	

Prendas pertenecientes al tercer grupo.

Camisetas de punto listadas	10,50	
Pañuelos de seda negra para el cuello	16	
Idem de hilo oscuro para el bolsillo	3	
Cepillos para ropa	3	
Cepillos para el lavado	3	
Peines	3	
Navajas	3	
	39	

Cuarto grupo.

Zapatos	25	
-------------------	----	--

Quinto grupo.

Gorros	24	
------------------	----	--

Sexto grupo.

Sombreros	20	
---------------------	----	--

Hay una rúbrica.

NOTA NUMERO 3.

Existencia ó depósito de las prendas de vestuario para la marina que el asistente ó asistentes deberán siempre sostener ya elaboradas en sus talleres ó almacenes.

EN EL DEPARTAMENTO DE CÁDIZ.

Ciento cincuenta piezas de cada una de las que comprende el grupo de su compromiso, con aplicación las de ropas á las cinco tallas que se exigen por cada 100 vestuarios.

DEPARTAMENTO DE FERROL.

Idem que el anterior.

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA.

En lugar de 150, solo será de 100 el depósito en la forma explicada para el de Cádiz.—Hay una rúbrica.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

RELACION por clases de los créditos liquidados por el Departamento y mandados abonar por la Junta de la Deuda pública en el mes de Setiembre de 1862, con expresion de los documentos que corresponden en pago.

PROCEDENCIA.	PERTENENCIA.	Número de reclamaciones.	Su importe.	IMPORTE DE LOS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDEN EN PAGO.							En obligaciones del Estado por ferro-carriles.	En certificaciones de capital convertible por sextas partes en títulos del 3 por 100.	En certificaciones de rentas no percibidas.	En intereses adelantados.
				Deuda consolidada de 3 por 100.	Deuda diferida del 3 por 100.	Amortizable de primera clase.	Amortizable de segunda clase.	Deuda del personal del Tesoro.	Deuda del material del mismo.					
Participes legos en diezmos	Duque de Osuna	1	166.082,60								91.467,66	67.754,87	6.860,07	
	D. Mariano Sanz	1	371.979,29								202.162,66	151.654,44	15.162,19	
	Doña Mariana Ferrer y Albert y su hijo	1	293.503,54								165.979,66	115.075,41	12.448,47	
	D. Joaquín Luzán y Navia	1	668.058,60								363.075,33	277.752,63	27.230,64	
	Testamentaria del Duque del Infantado	1	851.684,48								462.872	354.097,08	34.715,40	
	Marqués de Ayerve	1	249.991,59								135.865	103.936,72	10.189,87	
	D. Vicente Roca y Pi	1	425.169,80								233.955,33	178.269,83	12.884,54	
Juros	D. Pedro Gonzalez Castejon, Marqués de Vadillo	1	171.470,28			159.880,04	11.590,27							
	Doña María Teresa de Ojando	1	126.470,59											
	D. Fernando, Doña María Teresa y Doña María Jacinta Fernandez de Velasco	1	106.918,90			85.232,95	21.685,95							
	D. José María Gortázar, Doña Nicolasa, Doña Susana y Doña Sergia Manso	1	54.617,66			54.617,66								
	D. Narciso Salavert, Marqués de la Torrejilla	1	400.729,16			361.085,91	39.643,25							
Ferro carriles	A la empresa del de Córdoba á Sevilla	1	636.205,16								636.205,16			
	A la de Almansa, Valencia y Tarragona	1	4.096,600								4.096,600			
	A la del Norte de España	1	11.380,909								11.380,909			
Presas inglesas	Testamentaria de D. Santiago Vallejo	1	129.780		129.780									
	Doña María Ignacia Urrutia	1	80.000		80.000									
	Herederos de D. Marcial Pujadas y D. Pablo Martí	1	53.510		53.510									
	D. Juan Rodons	1	187.400		187.400									
Obligaciones de Tesorería no satisfechas	Herederos de D. Juan Bautista Echevarria	1	20.000		20.000									
	Los mismos herederos	1	48.000		48.000									
Alcanoes de cuentas	Sr. Conde de San Rafael	1	129.534,24			129.534,24								
	D. Joaquín Tutor	1	4.129,09			4.129,09								
Vitalicios de la fortificación de Cádiz	D. Manuel Ledesma	1	16.288,06				16.288,06							
Los nombres y partidas de los acreedores por estos conceptos se publican por separado en la Gaceta y Diario de Avisos	Deuda del personal del Tesoro	905	10.926.618,75					10.926.618,75						
	Idem del material del mismo	11	2.975.255,91						2.975.255,91					
	Indemnizaciones de la guerra civil	40	117.640		117.640									
	Corporaciones civiles	317	7.838.291,61		7.838.291,61									
		1.267	42.525.269,31		7.838.291,61	636.330	920.950,45	89.207,53	10.926.618,75	2.975.255,91	16.112.205,16	1.655.377,64	1.251.540,98	119.491,25

Madrid 30 de Setiembre de 1862.—El Jefe del Departamento, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Sierra.—Es copia.—Heredia.

Contaduría Central de la Hacienda pública.

Los señores cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería Central, y deben acreditar su existencia y estado para percibir la mensualidad respectiva al presente mes, se servirán presentar en esta Contaduría al jefe del negociado de Clases pasivas, en los días anteriores al en que se abra el pago, con objeto de que no sufran retraso en el percibo de aquellos, de dos á cuatro de la tarde en los días no feriados, la correspondiente certificación de existencia autorizada por el Párroco, y el V.º B.º del Alcalde constitucional ó Inspector del distrito, expresando en ella el nombre del interesado, sus apellidos por padre y madre, y el estado de los mismos en cuanto á viudas y huérfanos, así como el punto de la feligresía donde habitan, según lo dispuesto por la Superioridad en 20 de Setiembre de 1855, suscribiendo la declaración impresa en los ejemplares que para este fin se les facilitan oportunamente. Madrid 20 de Noviembre

Gobierno de la provincia de Huesca.

La Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Zaidin, en esta provincia, se halla vacante por dimision del que la obtiene; su dotacion consiste en 3.000 rs. vn. consignados en el presupuesto municipal.

Los aspirantes a ella podran dirigir sus solicitudes al Presidente de dicho Municipio en el termino de un mes, a contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia.

Huesca 18 de Noviembre de 1862.—Juan Alonso Colmenares. 6271

La Secretaria del lugar de Cand-snos, en esta provincia, se halla vacante por fallecimiento del que la obtiene. Su dotacion consiste en 4.500 rs. vn. pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes a ella dirigiran sus solicitudes al presidente del Ayuntamiento en el termino de un mes, a contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia.

Huesca 18 de Noviembre de 1862.—Juan Alonso Colmenares. 6271

Gobierno de la provincia de Castellon de la Plana.

La Secretaria del Ayuntamiento de Tirig, dotada con 4.900 rs. anuales pagados por trimestres vencidos, se halla vacante por renuncia del que la obtiene.

Los aspirantes a ella podran dirigir sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento en el termino de un mes, a contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia.

Huesca 18 de Noviembre de 1862.—Ramon Cuervo. 6270-3

Gobierno de la provincia de los Balears.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Campos, dotada con el sueldo de 4.000 rs. anuales. Se anuncia al publico para que los aspirantes a aquel destino presenten dentro del termino de un mes, a contar desde esta fecha, sus solicitudes al Ayuntamiento, el cual provera con arreglo a las disposiciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Palma 15 de Noviembre de 1862.—El Marqués de Utiel. 6269-3

Gobierno de la provincia de Murcia.

Aprobados en el presupuesto adicional al ordinario de la provincia respectivo al presente año los fondos necesarios para el sosten de un cuerpo facultativo destinado al estudio, proyecto, construccion, reparacion y conservacion de las carreteras de tercer orden no comprendidas en el plan aprobado por el Gobierno de S. M., y cuyo cuerpo ha de constituirlo un Director con el sueldo de 4.000 rs. anuales, y 30 dias por via de indemnizacion en los casos marcados en los articulos de Caminos, Canales, Puertos y Faros; dos Ayudantes con el haber anual de 3.000 rs. cada uno, y 20 dias por indemnizacion en la forma expresada; dos Delincentes con 6.000 rs. cada uno, y cuatro Sobrestantes con el sueldo de 4.000 rs. cada uno y 15 dias en razon de indemnizaciones, he dispuesto, de acuerdo con la Excmo. Diputacion, llamar a concurso para la provision de dichas plazas, a excepcion de la de Director, que se ha reservado para conferir a la persona que ya desempeña desde hace algun tiempo funciones analogas retribuidas por el fondo provincial, que reuna las condiciones necesarias, y de cuyo cesoso comportamiento se halla satisfecha la expresada corporacion.

Para aspirar a las plazas de Ayudantes debera acreditarse: 1. Tener cumplidos 21 años de edad. 2. Haber prestado servicios en el ramo de Obras publicas de Caminos y Canales. 3. Ser de buena conducta moral, y no haber sido enjuiciado ni expulsado del cuerpo a que hayan pertenecido por faltas cometidas en el ejercicio de su cargo. 4. Para las de Delincentes o Sobrestantes debera acreditarse ser mayores de 21 años, buena conducta, y antecedentes de sus servicios en orden de los que han de desempeñar. 5. En la eleccion para todas las clases seran preferidos los que a la superioridad de sus especiales titulos reunan mayores servicios en el ramo de su institucion. 6. Los que aspiren a alguna de las plazas indicadas deberan presentar sus solicitudes convenientemente documentadas en la Seccion de Fomento de este Gobierno de Murcia dentro del preciso termino de un mes, a contar desde la fecha de este anuncio. Murcia 18 de Noviembre de 1862.—Pedro Celestino Argüelles. 6268

Gobierno de la provincia de Almeria.

Por fallecimiento de D. Angel Maria Bañon ha quedado vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Lubrin, dotada con 5.600 rs. anuales. Lo que se hace publico a fin de que los que deseen aspirar a dicho cargo presenten sus solicitudes ante el Alcalde dentro del termino de 30 dias, a contar desde la fecha de la publicacion de esta vacante en la Gaceta. Almeria 17 de Noviembre de 1862.—P. O., Emilio de Alcazar. 6267

Gobierno de la provincia de Granada.

En virtud de las atribuciones que me concede la ley de 6 de Julio de 1859, y de conformidad con el dictamen del Consejo provincial, he aprobado con fecha de hoy la escritura otorgada en esta capital en 1.º de Octubre ultimo en virtud de la cual el Sr. D. Esteban J. de Montes para la constitucion de la sociedad especial numerada denominada La Union, que explota las minas San Rafael y Araeli, sitas en termino de Baza. Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, con arreglo a lo prevenido en el art. 8.º de la citada ley. Granada 17 de Noviembre de 1862.—El Gobernador nterino, Blas L. de Piñor. 2666

Gobierno de la provincia de Teruel.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras publicas en 31 de Octubre ultimo, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 20 del proximo mes de Diciembre, a las dos de su mañana, para adjudicar en pública subasta la construccion de postes indicadores y kilométricos en las carreteras de primer orden de esta misma provincia, bajo el tipo de 7.169 rs. 75 céntimos. La subasta se celebrará en los terminos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 1.º de Diciembre de 1859, y modificaciones de la misma de 15 de Julio de 1859, hallándose de manifiesto en la Seccion de Fomento para conocimiento del publico el presupuesto detallado y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto, y podrá hacerse en metálico o acciones de campeon, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haberse realizado el modo que previene la referida instruccion. En el caso de que resultaren dos o más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando las demás a voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 rs. Teruel 18 de Noviembre de 1862.—El Gobernador de la provincia, Manuel Somoza. 6265

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de... con fecha... de... de 186... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la construccion de postes indicadores y kilométricos en las

carreteras de primer orden de la expresada provincia, se compromete a tomar a su cargo la construccion de los mismos, con estricta sujecion a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.) (Fecha y firma.)

Ayuntamiento constitucional del Cubo de D. Sancho.

Se halla vacante el partido de Médico-cirujano titular de este pueblo del Cubo de D. Sancho, con la dotacion anual de 400 rs. pagados por el Ayuntamiento de fondos municipales por la asistencia de cuatro familias pobres, y además las iguales que buenamente pueda adquirirse de los 140 vecinos de que consta el resto de la poblacion, no pudiendo exigir a estos por aquel concepto más que 20 rs. Las aspirantes dirigiran sus solicitudes al Presidente de la corporacion municipal, acompañadas del litico ó copia que acredite la profesion en termino de un mes, a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sin cuyo requisito no serán admitidas. Cubo de D. Sancho 15 de Setiembre de 1862.—El Alcalde, Lucas Vaquero. 6264

Audiencia territorial de Granada.

Habiendo vacado una plaza de Procurador de este superior Tribunal por fallecimiento de D. Antonio Castilla Ocampo, la Sala de Gobierno ha acordado que se anuncie la vacante en la Gaceta de Madrid y en los Boletines oficiales de las cuatro provincias que comprende el territorio, convocando aspirantes por termino de 40 dias, que empezará a contarse desde el día en que se inserte este anuncio en la Gaceta; debiendo hacer constar aquellos que reúnen las cualidades que exigen las Reales Ordenanzas de las Audiencias para el desempeño de ese cargo. Granada 18 de Noviembre de 1862.—El Secretario de Gobierno, Lope Sanchez de las Matas. 6262

Venta de Bienes desamortizados.

PROVINCIA DE LOGRO. Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 41 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el día 6 de Diciembre de 1862, de doce a una de la tarde, en las Casas Consistoriales de Madrid, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad y Escribano D. José Ruano. BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. PARTIDO JUDICIAL DE MONDOÑEDO. Beneficencia.—Rústicas. MAYOR CUANTIA. Número 15 del inventario.—Un compuesto de los predios siguientes, pertenecientes a la casa de Beneficencia de Mondoñedo: el solar de una casa que fué Hospicio en el barrio de San Lázaro, extramuros de dicha ciudad; contiene 12 paredes construidos de piedra pizarra y cantería, sin techo ni más maderas que dos pequeñas vigas colocadas en los vestigios de una chimenea; tiene la superficie de dos ferrados, un cuartillo y tres cuartos de otro, equivalentes a 12 áreas, 21 centiáreas y 77 decímetros cuadrados. Confina al S. tierras de la viuda de Andrés Ares y otros, y por las demás partes fincas del referido Hospicio y camino que dirige a la Vega del Machuco. Otra casa muy reducida que existió Pontico del Hospicio, distribuida en dos cuartos sotos, cuatro huecos de ventanas, cocina y dos cuartos. Otra casa unida a la anterior por la parte de Naciente: consta de tres cuartos, cocina, horno, cuadra y corral, en el que existe una bodega terrina; todo de muy pequeñas dimensiones. Una huerta de 6 ferrados en mensura, igual a 36 áreas, 73 centiáreas, 44 decímetros cuadrados, con 18 árboles frutales y 4 pies de vid; riega esta finca con el agua del río Pelourio; tiene su entrada principal por el corral de la casa anterior. Confina al N. camino público, S. la finca siguiente y tierras de la viuda de Andrés Ares y otros, Naciente fuente del barrio de San Lázaro, Pontico el corral y casa que antecede: está cerrada con pared por tres puntos. Veinte y medio cuartillos de terreno y prado regado (5 áreas, 22 centiáreas, 42 decímetros); en este predio existe un nogal y un receptáculo que dirige agua a la finca que está en el cuadro del Hospicio arruinado. Linda al N. y P. caminos públicos. S. el solar del Hospicio y Naciente las dos casas anteriores. Otra huerta localizada al Poniente del solar del Hospicio: su mensura 5 cuartillos (un área, 27 centiáreas, 34 decímetros cuadrados); está cerrada con pared por tres costados. Confina con el camino que va a la Vega del Machuco. Otra huerta con 2 nogales y un castaño, que cultiva Nicolás Prieto; su medida un ferrado, 21 cuartillos (11 áreas, 47 centiáreas, 86 decímetros cuadrados). Linda al N. Naciente y P. la casa y huerta que posee por arriendo Nicolás Prieto, y al S. el Hospicio. Cinco cuartillos y medio de terreno labrado (un área, 39 centiáreas, 80 centímetros cuadrados); radica en la Vega das Abreas de dicho San Lázaro, inmediato al puente que da paso para el pueblo de Villoate. Confina al N. camino, Naciente Vicente Alonso, y por las demás partes el río. Tambien se enajena el derecho de percibir aguas del río Pelourio para regar las fincas que anteceden. Se tasaron estos predios en 55.920 rs., y se capitalizó la renta de 1.728 rs., que los graduaron los peritos en 28.880 rs., tipo por cuya cantidad se subastan. Lugo 25 de Octubre de 1862.—El Comisionado, Tomás Antonio Grande.

PROVINCIA DE LOGRO.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 41 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el día 6 de Diciembre de 1862, de doce a una de la tarde, en las Casas Consistoriales de Madrid, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad y Escribano D. José Ruano. BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. PARTIDO JUDICIAL DE MONDOÑEDO. Beneficencia.—Rústicas. MAYOR CUANTIA. Número 15 del inventario.—Un compuesto de los predios siguientes, pertenecientes a la casa de Beneficencia de Mondoñedo: el solar de una casa que fué Hospicio en el barrio de San Lázaro, extramuros de dicha ciudad; contiene 12 paredes construidos de piedra pizarra y cantería, sin techo ni más maderas que dos pequeñas vigas colocadas en los vestigios de una chimenea; tiene la superficie de dos ferrados, un cuartillo y tres cuartos de otro, equivalentes a 12 áreas, 21 centiáreas y 77 decímetros cuadrados. Confina al S. tierras de la viuda de Andrés Ares y otros, y por las demás partes fincas del referido Hospicio y camino que dirige a la Vega del Machuco. Otra casa muy reducida que existió Pontico del Hospicio, distribuida en dos cuartos sotos, cuatro huecos de ventanas, cocina y dos cuartos. Otra casa unida a la anterior por la parte de Naciente: consta de tres cuartos, cocina, horno, cuadra y corral, en el que existe una bodega terrina; todo de muy pequeñas dimensiones. Una huerta de 6 ferrados en mensura, igual a 36 áreas, 73 centiáreas, 44 decímetros cuadrados, con 18 árboles frutales y 4 pies de vid; riega esta finca con el agua del río Pelourio; tiene su entrada principal por el corral de la casa anterior. Confina al N. camino público, S. la finca siguiente y tierras de la viuda de Andrés Ares y otros, Naciente fuente del barrio de San Lázaro, Pontico el corral y casa que antecede: está cerrada con pared por tres puntos. Veinte y medio cuartillos de terreno y prado regado (5 áreas, 22 centiáreas, 42 decímetros); en este predio existe un nogal y un receptáculo que dirige agua a la finca que está en el cuadro del Hospicio arruinado. Linda al N. y P. caminos públicos. S. el solar del Hospicio y Naciente las dos casas anteriores. Otra huerta localizada al Poniente del solar del Hospicio: su mensura 5 cuartillos (un área, 27 centiáreas, 34 decímetros cuadrados); está cerrada con pared por tres costados. Confina con el camino que va a la Vega del Machuco. Otra huerta con 2 nogales y un castaño, que cultiva Nicolás Prieto; su medida un ferrado, 21 cuartillos (11 áreas, 47 centiáreas, 86 decímetros cuadrados). Linda al N. Naciente y P. la casa y huerta que posee por arriendo Nicolás Prieto, y al S. el Hospicio. Cinco cuartillos y medio de terreno labrado (un área, 39 centiáreas, 80 centímetros cuadrados); radica en la Vega das Abreas de dicho San Lázaro, inmediato al puente que da paso para el pueblo de Villoate. Confina al N. camino, Naciente Vicente Alonso, y por las demás partes el río. Tambien se enajena el derecho de percibir aguas del río Pelourio para regar las fincas que anteceden. Se tasaron estos predios en 55.920 rs., y se capitalizó la renta de 1.728 rs., que los graduaron los peritos en 28.880 rs., tipo por cuya cantidad se subastan. Lugo 25 de Octubre de 1862.—El Comisionado, Tomás Antonio Grande.

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 41 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el día 7 de Diciembre de 1862, de doce a una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado y Escribano D. Luis Gonzalez Martínez. BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. PARTIDO DE NAVALCARNERO. Chaperineria. Propios.—Rústicas. MENOR CUANTIA. Núm. 8.736 del inventario.—El arbolado que radica en finca de Claudio Hernandez, al punto nombrado Ladera Santa, en termino de Chaperineria, procedente de sus propios; su medida una fanega, 6 celemines, equivalentes a 51 áreas, 36 centiáreas, contenido una encima de primera clase, una de tercera, una de cuarta y 2 de quinta, con algo de monte bajo. Linda N. camino de la Viña, M. Vicente Garcélan, L. Felipa Rico, P. camino de la Houcala: ha sido tasado en 60 rs., y capitalizado por la renta de 3 que han graduado los peritos en 67 rs. 50 centimos, tipo para la subasta. Núm. 8.737 del inventario.—El arbolado que radica en finca de Vicente Garcélan, al punto nombrado Ladera Santa, del mismo termino y procedencia del anterior; su medida 8 fanegas, equivalentes a 2 hectáreas, 93 áreas, 92 centiáreas, contenido 6 encima de primera, 4 de segunda, 3 de tercera, 38 de cuarta y 46 de quinta, con algunas matas y cepas. Linda N. Joaquin Hernandez, M. y P. arroyo, L. camino y vallejo; ha sido tasado en 1.420 rs., y capitalizado por la renta de 71 que han graduado los peritos en 1.597 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta. Núm. 8.738 del inventario.—El arbolado que radica en finca de Narciso Dominguez, al punto nombrado Lancha y Cerrillo del Agudo, del mismo termino y procedencia del anterior; su medida 10 fanegas, 9 celemines, equivalentes a 3 hectáreas, 68 áreas, 8 centiáreas, contenido 3 encima de primera clase, 3 de segunda, 4 de tercera, 78 de cuarta y 120 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas. Linda N. Leon Dominguez, M. Sandoval, N. L. Joaquin Hernandez y vallejo del hornillo, P. Gil Casado: ha sido tasado en 1.300 rs., y capitalizado por la renta de 65 que han graduado los peritos en 1.462 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta. Núm. 8.739 del inventario.—El arbolado que radica en finca de herederos de Faustino Dominguez y Alonso Trio, al punto nombrado la Lancha, del mismo termino y procedencia del anterior; su medida 10 fanegas, 9 celemines, equivalentes a 3 hectáreas, 68 áreas, 8 centiáreas, contenido 2 encima de segunda clase, 7 de tercera, 38 de cuarta y 96 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas. Linda N. Ignacio Teresa, M. capellanía, L.

Leon Dominguez, P. Hilario Garcélan: ha sido tasado en 600 rs., y capitalizado por la renta de 40 que han graduado los peritos en 900 rs., tipo para la subasta. Núm. 8.740 del inventario.—El arbolado que radica en finca de Pedro Robles, al punto nombrado el Coladillo, del mismo termino y procedencia del anterior; su medida 4 fanegas, equivalentes a una hectárea, 36 áreas, 95 centiáreas, contenido 2 encima de primera, 2 de segunda, 3 de tercera, 2 de cuarta y 6 de quinta, con algunos resalvos y cepas. Linda N. Pablo Rodrigo, M. capellanía, L. D. Alejandro Arnilla, P. camino: ha sido tasado en 200 rs., y capitalizado por la renta de 10 que han graduado los peritos en 225 rs., tipo para la subasta. Núm. 8.741 del inventario.—El arbolado que radica en finca de D. Alejandro Arnilla, al punto nombrado Coladillo, del mismo termino y procedencia del anterior; su medida 2 fanegas, equivalentes a 68 áreas, 48 centiáreas, contenido una encima de segunda, seca, y 4 de quinta, con algun monte bajo y cepas. Linda N. y P. Pedro Robles, M. capellanía, L. camino: ha sido tasado en 60 rs., y capitalizado por la renta de 3 que han graduado los peritos en 67 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta. Núm. 8.742 del inventario.—El arbolado que radica en prado de Catalina Ramos, al punto nombrado el Coladillo, del mismo termino y procedencia del anterior; su medida 5 fanegas, 6 celemines, equivalentes a una hectárea, 88 áreas, 32 centiáreas, contenido 2 encima de primera clase, 2 de segunda, 2 de tercera, 2 de cuarta y 4 de quinta, con algun resalvo, matas y cepas. Linda N. y L. Don Alejandro Arnilla, M. Felipa Rico, P. Pedro Robles; ha sido tasado en 460 rs., y capitalizado por la renta de 8 que han graduado los peritos en 150 rs., tipo para la subasta. Núm. 8.743 del inventario.—El arbolado que radica en finca de José Hernandez, al punto nombrado Huerta de Ferron, del mismo termino y procedencia del anterior; su medida 7 fanegas, equivalentes a 2 hectáreas, 39 áreas, 78 centiáreas, contenido 2 encima de primera clase, 3 de segunda, una de tercera, 4 de cuarta, 10 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas. Linda N. Calixto Panadero, M. camino, L. Eusebio Berríos, P. capellanía: ha sido tasado en 280 rs., y capitalizado por la renta de 14 que han graduado los peritos en 315 rs., tipo para la subasta. Núm. 8.744 del inventario.—El arbolado que radica en prado y cercado de Leon Dominguez, al punto nombrado la Lancha, del mismo termino y procedencia del anterior; su medida 20 fanegas, 6 celemines, equivalentes a 6 hectáreas, 91 áreas, 92 centiáreas, contenido 3 encima de primera clase, 5 de segunda, 5 de tercera, 36 de cuarta y 64 de quinta, con varios resalvos, matas y cepas. Linda N. herederos de Faustino Dominguez, M. Narciso Dominguez, L. Joaquin Hernandez, P. capellanía; ha sido tasado en 1.400 rs., y capitalizado por la renta de 70 que han graduado los peritos en 1.575 rs., tipo para la subasta. Núm. 8.745 del inventario.—El arbolado que radica en finca de Calixto Panadero, al punto nombrado Huerta de Ferron, del mismo termino y procedencia del anterior; su medida 9 fanegas, equivalentes a 3 hectáreas, 33 áreas, 84 centiáreas, contenido 4 encima de primera clase, 2 de segunda, 4 de tercera, 9 de cuarta, 16 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas. Linda N. herederos de Faustino Dominguez, M. Narciso Dominguez, L. Joaquin Hernandez, P. capellanía; ha sido tasado en 1.400 rs., y capitalizado por la renta de 70 que han graduado los peritos en 1.575 rs., tipo para la subasta. Núm. 8.746 del inventario.—El arbolado que radica en finca de Calixto Panadero, al punto nombrado Huerta de Ferron, del mismo termino y procedencia del anterior; su medida 9 fanegas, equivalentes a 3 hectáreas, 33 áreas, 84 centiáreas, contenido 4 encima de primera clase, 2 de segunda, 4 de tercera, 9 de cuarta, 16 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas. Linda N. herederos de Faustino Dominguez, M. Narciso Dominguez, L. Joaquin Hernandez, P. capellanía; ha sido tasado en 1.400 rs., y capitalizado por la renta de 70 que han graduado los peritos en 1.575 rs., tipo para la subasta. Núm. 8.747 del inventario.—El arbolado que radica en finca de Calixto Panadero, al punto nombrado Huerta de Ferron, del mismo termino y procedencia del anterior; su medida 9 fanegas, equivalentes a 3 hectáreas, 33 áreas, 84 centiáreas, contenido 4 encima de primera clase, 2 de segunda, 4 de tercera, 9 de cuarta, 16 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas. Linda N. herederos de Faustino Dominguez, M. Narciso Dominguez, L. Joaquin Hernandez, P. capellanía; ha sido tasado en 1.400 rs., y capitalizado por la renta de 70 que han graduado los peritos en 1.575 rs., tipo para la subasta. Núm. 8.748 del inventario.—El arbolado que radica en finca de Hilario Garcélan y Bernabé Dominguez, al punto nombrado la Lancha, del mismo termino y procedencia del anterior; su medida 2 fanegas, 6 celemines, equivalentes a 3 hectáreas, 50 áreas, 52 centiáreas, contenido 3 encima de segunda, 8 de tercera, 23 de cuarta y 62 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas. Linda N. Raimundo Hernandez, M. capellanía, L. herederos de Faustino Dominguez, P. camino de la Mina: ha sido tasado en 610 rs., y capitalizado por la renta de 32 que han graduado los peritos en 720 rs., tipo para la subasta. Núm. 8.749 del inventario.—El arbolado que radica en finca de Joaquin Hernandez, al punto nombrado Lancha y Cerrillo del Agudo, del mismo termino y procedencia del anterior; su medida 10 fanegas, equivalentes a 3 hectáreas, 68 áreas, 8 centiáreas, contenido 2 encima de segunda clase, 7 de tercera, 38 de cuarta y 96 de quinta, con algunos resalvos, matas y cepas. Linda N. Gregorio Rodrigo, M. Narciso Dominguez y Gil Casado, L. Vicente Garcélan y Cándido Dominguez, P. Leon Dominguez é Ignacio Teresa: ha sido tasado en 4.860 rs., y capitalizado por la renta de 243 que han graduado los peritos en 5.167 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta. Madrid 4 de Noviembre de 1862.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales, Lorenzo Moret.

PROVINCIA DE MADRID.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 41 de Julio de 1856, Real decreto de 2 de Octubre de 1858 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el día 7 de Diciembre proximo, que dará principio desde las doce en punto del día en las Casas Consistoriales de Madrid, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano mencionados. BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. Fincas rústicas. Propios y comunes de Padilla de Duero, en su termino. MAYOR CUANTIA. Núm. 8.580 del inventario y 7.577 del expediente.—Un monte pinar de tercera calidad, en termino de Padilla de Duero, procedente de los propios ó comunes del mismo, al pago Pimpolladas, poblado de matas de encima que indican bastante desarrollo, y de pimpollos de la especie de pino albar y negral, que no sirve más que para combustible, y algunos pinos aprovechables para chilla y caforales; de 200 fanegas, equivalentes a 89 hectáreas y 86 áreas: linda al N. río Duero y camino de la barca, y E. de Benito Martín, D. Micanor Luviano y Agustín Carrascal, S. cañal menoría y D. Luis Rojas O. cañada de pasar a San Antonio de Arroyo, M. tierras labrantías de la Cruzada, P. otras de Boca Sapo y N. con la superficie de monte bajo: ha sido tasado el suelo en 2.400 rs. y el terreno de 9.006 rs. y 90 céntimos; se ha capitalizado por la renta anual de 1.200 rs., que marcan los peritos en 27.000 rs., tipo para la subasta. Núm. 3.063 del inventario y 7.689 del expediente.—Otro monte pinar, titulado Laderas de Portillo, en dicho termino y de igual procedencia que el anterior, de infinita calidad, en parte labrado, de 150 obradas y 23 estadales, equivalentes a 42 hectáreas y 52 áreas: linda al O. con la finca de San Antonio de Arroyo, M. tierras labrantías de la Cruzada, P. otras de Boca Sapo y N. con la superficie de monte bajo: ha sido tasado el suelo en 2.400 rs. y el terreno de 9.006 rs. y 90 céntimos; se ha capitalizado por la renta anual de 1.200 rs., que marcan los peritos en 27.000 rs., tipo para la subasta. Núm. 8.590 del inventario y 7.591 del expediente.—Otro monte pinar titulado el Sombrío, en el termino y de la procedencia antedichos, de tercera calidad; contiene

pinos de varias dimensiones, y en la falda del mismo dos hornos de hacer yeso espejuelo, de 90 obradas, 2 cuartas y 20 estadales, equivalentes a 25 hectáreas y 66 áreas: linda al O. raya y vea de San Miguel del Arroyo, M. cuspide del Pico, P. con dichas espejuelas y N. tierras de Pablo Cubero, vecino de dicha villa: ha sido tasado el suelo en 2.000 rs. y el suelo en 9.000; se ha capitalizado por la renta anual de 905 rs. marcada por los peritos en 20.362 rs. y 50 céntimos, que servirán de tipo para la subasta. ADVERTENCIAS. 1.º No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta. 2.º El precio en que fueren rematadas dichas fincas, procedentes de corporaciones civiles, que se adjudicaron al mejor postor, se pagará en 10 plazos iguales de 40 por 100 cada uno, el primero a los 15 dias siguientes al de notificarse al comprador la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno para que en nueve que cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 14 de Julio de 1856. 3.º Las fincas de mayor cuantia del Estado continuaran pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantia se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855. 4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si resultasen posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la citada ley se determina. 5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion de cuenta del rematante. Lo que se anuncia al publico para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio. NOTAS. 1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden a las provincias y a los pueblos. 2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalen, cofradías, obras pias, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallan disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre. Valladolid 18 de Octubre de 1862.—Bueno Rodríguez del Olmo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta capital, referendada por el Escribano D. José García Lastra, se hace saber por medio del presente anuncio el extraviado de un conocimiento firmado por D. Antonio Vico, Maestro de la fragata española San Miguel, de 20.000 ps. fs. embarcados en Veracruz para Cádiz por cuenta y riesgo de D. Diego de Agreda, á la consignacion de D. Simon de Agreda, para que la persona en cuyo poder obre lo presente en el Juzgado de S. S. comparezca á usar del derecho á que se le asista; bajo apercibimiento de que no haciéndolo al término de 30 dias siguientes al en que este anuncio se inserte en la Gaceta, Diario de Avisos de esta capital y Boletin oficial de la provincia, se declarará extraviado dicho conocimiento de embarque. 6257

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido por S. M. J. C. C. Hago saber que por el presente y término de 30 dias, a contarse desde la publicacion en la Gaceta, se cita, llama y emplaza a D. José Tós, vecino que habita de la villa de Barcarreta, de este partido judicial, para que se presente a contestar la demanda deducida contra el mismo por el Sr. D. Teodoro Rodriguez Baramona, vecino de la villa y corte de Madrid, sobre revision del arrendamiento del corcho de las dehesas de Sirgadas y Chantilla, de la propiedad de este, como marido y conjunta persona de la Sra. Doña Maria Ana Fernandez de Góndola y Vera de Aragon, que se juzga por D. Julian Gilcoto, civil apoderado de la expresada señora, en virtud de escritura otorgada el 27 de Setiembre de 1859 por triplicado, y en la que se declara el pago de 3.400 rs., que principian á pagarse á correr y costar en Setiembre del venidero de 1864; apercibido que trascurrido el término de 30 dias prefijados sin personarse en los autos, se procederá con arreglo á la ley, y le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia del demandado se hace publico por el presente. Dado en la ciudad de Jerez de los Caballeros á 12 de Noviembre de 1862.—Felipe del Castillo.—Por su mandado, Juan José Fernandez. 6258

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, referendada del infrascripto, se cita y emplaza por medio del presente á D. Diego Antonio Parada para que en el improrrogable término de nueve dias comparezca en dicho Juzgado y Escribanía por medio de Procurador y Abogado á contestar la demanda contra el mismo interpuesta por D. Esteban Beire y Boshette sobre pago de 8.000 rs. bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 14 de Noviembre de 1862.—Juan Manuel Aguado. 6259

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Esteban Monreal, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña, se cita, llama y emplaza á D. Luis Botana para que en el término de 16 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se presente en dicho Juzgado á contestar la demanda interpuesta por D. Francisco Fernandez Gonzalez sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento que de no verificarlo se acordará lo que proceda y le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 14 de Noviembre de 1862.—Luis Hernandez. 6260

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia dictada en los autos de concurso necesario de acreedores de D. Luis Mayo de Lafuente, por el señor D. Juan de Dios de la Rada y Delgado, Juez de paz del distrito de Palacio de esta capital, encargado interinamente del Juzgado de primera instancia del mismo distrito, referendada por el Escribano de su número D. Miguel del Castillo y Alba, encargado del despacho de la Escribanía vacante de D. Felipe José de Ibañe, se rematará en pública subasta el martes 23 de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, en la asistencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, la casa sita en esta corte y su calle del Niño de Julio, por la que está señalada con el núm. 3 nuevo, con vuelta a la Plaza Mayor, por donde se encuentra marcado con el 36, tambien moderno, manzana 194, que tiene de sitio 1.993 pies cuadrados y 75 decímetros: de esta superficie tiene cedido esta casa en su planta baja 640 pies cuadrados para el tránsito publico en la parte del solar, por lo que solo utiliza en dicha planta baja la superficie de 1.353 pies cuadrados y 75 decímetros: ha sido tasada por los Arquitectos de la Real Academia de San Fernando D. Domingo Iza y D. Leopoldo Zola Lopez en la cantidad de 801.933 rs., y advirtiéndose que la mitad de dicha finca se vende judicialmente como correspondiente al deudado, y la otra mitad á voluntad de su dueño, con la reserva de aprobarse ó no el remate por este por lo que respecta á su parte, y con total abstraccion de lo que se determine sobre la otra parte correspondiente al concursado, y que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su avalúo. Madrid 17 de Noviembre de 1862.—Castillo. 6261

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José María Urceta, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Azpetia. Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer pregon y edicto al francés Carrit Croix, contra quien estoy procediendo originalmente por el delito de haber disparado un tiro con perdigonos y postas á Joaquin Dominguez, español, en la noche de 4 de Agosto próximo pasado en jurisdiccion de la villa de Cegama, para que dentro de nueve dias primeros siguientes desahogue en adelante su presente en este Juzgado á oír los cargos que se le hagan y exponer su defensa, que si lo hiciera se le oirá y guardará justicia, y en su rebeldia proseguiré en la causa. Dado en esta villa de Azpetia. Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer pregon y edicto al francés Carrit Croix, contra quien estoy procediendo originalmente por el delito de haber disparado un tiro con perdigonos y postas á Joaquin Dominguez, español, en la noche de 4 de Agosto próximo pasado en jurisdiccion de la villa de Cegama, para que dentro de nueve dias primeros siguientes desahogue en adelante su presente en este Juzgado á oír los cargos que se le hagan y exponer su defensa, que si lo hiciera se le oirá y guardará justicia, y en su rebeldia proseguiré en la causa. Dado en esta villa de Azpetia. Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer pregon y edicto al francés Carrit Croix, contra quien estoy proced

Estos rumores, dice La Patrie, carecen de fundamento. Segun nuestras noticias, el Baron de Budeberg, que despues de pasar algun tiempo en Berlin debe hallarse actualmente en San Petersburgo, no tardara en llegar a Francia para encargarse de la Embajada de Rusia.

M. de Oubri, que actualmente se halla de Encargado de Negocios, ira en seguida a Berlin, en donde, como es notorio, reemplazara a M. de Budeberg.

El Principe de la Tour d'Auvergne llego el domingo a Paris procedente de Berlin. El nuevo Embajador francès en Roma saldra en breve con direccion a la ciudad eterna para tomar posesion de su cargo. M. de Sartiges se halla en Paris, y se cree que marchara a Turin despues de la salida del Principe de la Tour d'Auvergne.

El 16 se inauguró la legislatura de la Asamblea electiva de Bucharest. El número de Diputados presentes en aquella sesion fué muy reducido.

El periódico Le Pays publica noticias de Méjico, referentes a la situacion del ejército francès y al estado político de aquel país, las cuales han sido traídas por el paquete trasatlántico La Louisiane, que verificó su viaje con exactitud, habiendo salido el 18 de Octubre de Veracruz, y llegado el 16 de este mes a San Nazario.

El General Forey, como es sabido, desembarcó con 2.000 hombres, habiendo llegado el 9 de Octubre los buques Bordeaux, Tilsitt y Ardeche con 3.000 hombres. El 13 del mismo mes fundaron otros tres buques con 3.000 hombres en la bahía Sacrificios.

El General, que debía partir el 7 para Orizaba, hubo de detenerse a causa del mal estado de los caminos, inundados por lluvias abundantes. Una partida de las tropas que llegaron últimamente se puso en marcha el 7, y el 12 lo verificó el General con 500 hombres de un batallon de cazadores. Antes de fin de mes se esperaba el completo de las tropas embarcadas en Francia para auxiliar las operaciones militares, si bien parece que el ejército no saldrá de Orizaba hasta fin de Diciembre ó primeros días de Enero.

El General había enviado a New-York dos Oficiales con el encargo de comprar caballos, mulas, transportes y carros, pero por grande que sea su actividad en llevar a cabo su mision no lo verificarán antes de tres meses, á contar desde el 2 de Octubre último.

Durante la permanencia del General Forey en Veracruz se ocupó en regularizar la organizacion civil y comercial, nombrando Director de la Aduana al Cónsul francès, y autorizando la importacion de mercancías sin aumento de derechos. Ha permitido la salida por mar a todos los puntos de la costa de las mercancías depositadas en Veracruz, con tal que no sean contrabando ni municiones. Ha dispuesto además que toda persona de quien se sospeche está en inteligencia con el enemigo, ó forme parte de las guerrillas, será deportada a la Martinica.

Las últimas noticias de Méjico hacen mencion de grandes preparativos de defensa que allí se realizaban.

Las noticias de Shang-Hai, fecha 7 de Octubre, aseguran que en aquel punto se disfrutaba de tranquilidad. En las inmediaciones de Ning-po había ocurrido un combate entre los insurrectos y el contingente de las tropas Imperiales al mando del Coronel americano Ward, el cual sucumbió. Los rebeldes se hallaban en gran número delante de aquella ciudad, y parecían estar resueltos á ocuparla.

En el Japon ha habido un asesinato político. Cuatro extranjeros, entre los cuales se contaba una señora, fueron acometidos por los japoneses; uno de aquellos (era inglés) fué muerto, y los demás lograron escapar. El Representante de la Gran Bretaña impidió que los demás Representantes de las Potencias reclamasen venganza de dicho crimen.

INTERIOR.

MADRID.—Antesnoche se verificó en Palacio el gran convite dispuesto en celebracion de los dias de S. M. la Reina. La comida tuvo efecto en el salon de Columnas, convertido en un verdadero jardin, y alumbrado con millares de luces. SS. MM. se presentaron en el salon poco despues de las ocho, que era la hora señalada. Concluida la comida, pasaron los convidados a la anticámara de S. M. el Rey, donde se tomó el café, y donde S. M. la Reina conversó afablemente con todos ellos.

Los Gobernadores civiles y Capitanes generales de las provincias y distritos han felicitado a S. M. la Reina con motivo de sus dias, en su nombre y en el de todas las corporaciones civiles y militares. Tambien han dirigido a la Reina iguales felicitaciones S. M. la Reina Madre, SS. AA. RR. los Duques de Montpensier, y los Ministros de España en el extranjero.

El constante é intenso frio de estos últimos dias ha helado las charcas y estanques, y con tan buena proporcion se está ya principiando el acopio de hielo para el verano próximo en los pozos de nieve que hay en varios puntos de Madrid.

En la iglesia Colegio titulado de Leganés, calle de la Reina, se celebrará hoy una funcion solemne á Maria Santísima, su titular, en el misterio de la Presentacion, cantando en el coro por mañana y tarde las señoritas educadas del mismo establecimiento, acompañadas de una brillante orquesta.

Habiendo fallecido D. Andrés Fernandez Palacios, individuo de la Sociedad filantrópica de Nacionales veteranos, sus restos mortales serán conducidos á la mansion de los muertos hoy á las tres de la tarde.

La comitiva se reunirá en la iglesia de Santo Tomás para dirigirse al cementerio de la puerta de Atocha.

BARCELONA 18 de Noviembre.—Ayer, á las cuatro de la tarde, una comision respetable de las personas que han entendido más particularmente en la construcción de la escultura que el comercio é industria de esta capital han regalado al Excmo. Sr. D. Genaro Llasera y al Excmo. Gobernador de la provincia, pasó á hacer la entrega á S. E. de esta rica y preciosa obra de arte, pues tal puede llamarse por el esmero que en ella han puesto todos los artistas que han tomado parte en su elaboracion.

Uno de los comisionados, en nombre de todos ellos, tomó la palabra y en breves frases manifestó á S. E. que había épocas en la historia de los pueblos que marchaban de una manera notable en su prosperidad; que una de estas épocas había tocado á S. E. en el tiempo de su digno mando en la provincia de Barcelona, pues dicho señor fué quien llevó á cabo las principales obras públicas que demuestran la actividad y pujanza del carácter catalán, y que estas obras públicas habían hallado siempre en S. E. un protector que las había amparado; un auxiliar que, dentro del círculo de su autoridad, les había facilitado, en cuanto de ella había dependido, el desempeño de su difícil cometido. El crédito, en sus diferentes manifestaciones, se ha desarrollado de una manera notable en Barcelona durante el mando de S. E., que se ha completado en prolegero en las más numerosas ocasiones en que la provincia de Barcelona ha estado á su servicio, y que sus establecimientos han necesitado su auxilio. Y no eran solo los intereses materiales los que habían tomado gran importancia durante el mando del Sr. Llasera, añadió la persona que en nombre de la comision hablaba, sino que la provincia de Barcelona ha tenido en este tiempo la singularísima complacencia de ver su dignidad moral realzada á los ojos de toda la nacion, disfrutando de un esta to legal, al que ha contribuido la armonía de todas las Autoridades que en este periodo han gobernado. Como un recuerdo de Barcelona, y de este tiempo en que se ha llevado á cabo la gran obra pública, suplicó la comision á S. E. que se dignase admitir en nombre del comercio y de la industria de Barcelona la demostracion que le hacian, á la que daban realce la sinceridad del afecto que la presentaba, y el mérito de los artistas que una vez más habían acreditado los adelantos del arte en Barcelona.

S. E., visiblemente conmovido, contestó á la comision que la muestra de afecto que en aquel momento recibia por los servicios que hubiese podido prestar á la provincia en el tiempo de su mando, le causaba una satisfaccion que era difícil expresar, pero de la que guardaria siempre un inolvidable recuerdo; añadió S. E., que, nacido en Barcelona, conservaba por esta ciudad un cariño particular, y que podia bien asegurar que cuanto había estado de su parte lo había hecho para que todos los intereses confiados á su cuidado adquiriesen el grado de prosperidad y desarrollo á que son acreedores los habitantes de este pais por las relevantes cualidades que les distinguen.

Examinando por S. E. la preciosa escultura que le era en aquel momento regalada, elogió en extremo la belleza de su trabajo artístico, y despidió á la comision reiterándole con sentidas palabras cuán satisfecho quedaba de la significativa manifestacion de afecto que por su conducho había recibido. (Diario.)

SANTANDER 18 de Noviembre.—El invierno, que se ha adelantado en el presente año, promete ser rigoroso. Se han cubierto ya de nieve las montañas que se divisan desde la bahía, y los vientos rondan con insistencia al Norte y N. E. En la plaza se vende hace dias caza, que anuncia la época de frios y nieves, y en la bahía se pescan en abundancia bogas, pescado que siempre se vende en tiempo de chubascos, granizas y nebulas.

No hemos disfrutado del verano de San Martin, que tan buenos dias suele proporcionarnos en este templado clima. (Boletín de Comercio.)

TARRAGONA 18 de Noviembre.—Se están desembarcando en nuestro puerto tres locomotoras para la linea de Montblanch. Tan pronto como estén armadas y en disposicion de funcionar, creemos se inaugurará aquel ferrocarril hasta la Riva. A Montblanch se irá á últimos de Enero.

Se nos ha asegurado que habian en Madrid los Sres. Borjas y Gomis, de Reus, y algunas otras personas de Paris, con el objeto de firmar el contrato de construccion del ferrocarril de Lérida á Montblanch, cuyas obras deben empezar muy pronto. (Diario.)

LA EXPOSICION DE BELLAS ARTES.

VII.

Al través de la Exposicion.

Hace media docena de años, no lejos del antiguo Monasterio de Trinitarias, donde ahora la Academia Española conmemora anualmente la muerte del mejor de nuestros ingenios, se nos daría a oír sonar dentro de una casa incansante rumor de espaldas.

Los vecinos de la apartada calle se habían acostumbrado al agrio y desahogado ruido, que ya no los interrumpía sus ocupaciones habituales; mas los escasos transeúntes alzaban al paso involuntariamente la vista á los balcones por donde les parecía salir aquella señal helada. Algunas macetas de flores, verdes unas, lacias otras por el sombrero de la calle, era todo lo que en ellos veían; flores destinadas acaso, en la imaginacion de alguno, á disimular y encubrir alguna empresa non sancta acometida dentro.

(1) Véanse las Gacetas de los dias 11, 16, 17, 19 y 20 del corriente.

Sala de armas durando. Al día, era tal vivienda durante la noche fría, donde se reñía á leer y examinar sus propios trabajos una numerosa juventud literaria, en su mayor parte entónces desconocida.

Formábanla poetas y escritores de diversos géneros, algunos artistas, y muchos entusiastas de estos que, poseyendo medios y talentos de gran fuerza, frecuentaban exclusivamente la compania de aquellos, sin dudar porque en sus tareas y manera de ser, original á menudo, aunque pocas veces ejemplar, hallan ocasion de constante ejercicio sus aficiones inteligentes y su humor despierto.

Los mismos que por la mañana, espada y daga en la mano, partido el campo y el sol, se acosaban á reveses y estocadas, pasaban juntos la velada recitando versos ó leyendo prosa, juzgándose sinceramente unos á otros, alentando á los tímidos y aguijando á los perezones.

Al halago de su calor y de su entusiasmo, al atractivo irresistible que la fe y los pocos años ejercen sobre las almas buenas, no agradas por la experiencia de los años, fuéronse llegando á aquellas reuniones algunos de los hombres á quienes eran ya familiares las satisfacciones y los dolores de la fama. En un momento en que un muchacho había recibido una resolucio digna y paternal de los viejos. Por supuesto que la vejez que decimos no significa número de años, sino caudal de méritos y de ingenio. Pensaron aquillos escribir un romance de españoles ilustres; cada uno de los poetas debía tomar uno de nuestros poetas ó artistas célebres, y en ese metro octosilábico asonantado, para el cual parecen fundidos los giros de nuestra lengua y talladas sus palabras, narrar la vida y celebrar las obras del personaje.

Precediéndolos vino la épica musa de Alfonso Muñoz y Baltasar; el timbre varonil y héroe de sus versos debía resonar con honda vibracion en aquellas cabezas arduas y juveniles, y en prenda y memoria de cómo sentían y cuánto honraban su inspiracion, ofrecieron á la inspirada musa una corona.

Después el autor de *Marcelo*, al abundancia sonora de su verso cantable y al gran mérito de su gracia y de las sales castizas, al gran maestro y pedagogo fué conocido más que por su nombre ni por su dulce canto.

Otros le siguieron, hasta una noche en que Harzenbusch leyó su romance «Lope de Vega». Había elegido para celebrar á tan esclarecido genio la circunstanza memorable de su nacimiento. Unos forasteros recién llegados á Madrid se encuentran por casualidad con la comision encargada de ella. Un artesano del pueblo, discreto y comedido, satisface su curiosidad, y con esto el poeta hace un cuadro de costumbres admirable de verdad y de sentimiento, donde luce airoso la noble figura de aquel vate insigne, tan grande de corazón como de ingenio. Pinta su caridad y mansedumbre, y aquel prestigio maravilloso que le hacia ser conocido y amado por todos, respetado por los poderosos y benéfico por los miserables.

Después el autor de *Marcelo*, al abundancia sonora de su verso cantable y al gran mérito de su gracia y de las sales castizas, al gran maestro y pedagogo fué conocido más que por su nombre ni por su dulce canto.

De aquella impresion, fresca todavía á pesar de los aminorados eflujos del tiempo y de que el pintor Suarez Llanos era del público que la compartia, no sabemos por qué involuntaria combinacion mental dedujimos nosotros, que había de haber cierta conexio, cierta relacion de descendencia entre el romance de Harzenbusch y el cuadro que nos muestra el autor de *Marcelo*.

Ahora que tenemos á la vista, no recordamos aquel tan prolijo como se era preciso para establecer un paralelo que justificase nuestras conjeturas. Dejémos, pues, divagaciones y recuerdos, que son siempre malintenciones de nuestra pluma, y habémos del cuadro.

Este cuadro primero es frio. El drama no se presenta con aquella energia, aquel vigor de accion ó de pasion que afectan de improviso el ánimo, le agarran, digámoslo así, y obligan al examen y aprecio de los detalles. La escena color de la pintura, la impresion que produce en el espectador, no tiene fuerza para que se produzca el movimiento, otro á orden. Una mujer que, rodeada de sus compañeras, mira pasar el cadáver de su padre, cuando este padre es Lope de Vega, padre tambien de los pobres; Lope de Vega, á quien en vida todos saludaban al pasar las calles de la villa, y con él venían en Florencia, aunque con más dulce y cariñoso afecto, las madres se lo mostraban á sus hijos; escena semejante, realizada con el prestigio del dibujo y la misteriosa historia que no puede más que acompañar á la profesion religiosa de una dama en las circunstancias de Sr. March de su Félix, debido tener otro carácter, otro sello que el de una fúnebre ceremonia. (En caso tal, no son la compositura ni el respeto feroz suficiente al interés, á la curiosidad apasionada del pueblo, que en la energia de sus sensaciones, en la sencillez de su discurso deja pronto de ser espectador, y se muestra parte interesada y activa del drama.)

Obagacion de comprendido así tenia el Sr. Llanos cuando se tomaba la libertad de sacar al público de su iglesia la comedia de los Trinitarios, porque esta circunstancia sola bastaba para distraer y animar el sentimiento de la concurrencia; debió conocer mejor el efecto de la novedad sobre la muchedumbre, y recordar que aun en el siglo XVII era espectáculo poco visto una comunion de religiosas fuera de la clausura.

Por lo demás, hay en su obra un carácter general de buena gusto, lo que á nuestros ojos es de alto precio, de españolismo. La imaginacion no pinta de otra manera que él lo hace aquellos señores de la corte del Buen Retiro, tan cultos, tan galanos, tan bizarros. Las cabezas que representan no tienen lugar á vista de los logros tienen tanta individualidad y fisonomía, que las hemos notado sinceramente por retratos.

El Sr. Suarez es un pintor que pudiéramos llamar literario. Elige con preferencia asuntos sacados de las obras ó la vida de nuestros grandes autores, y á esta frecuencia accede debe esa elegancia que realiza su manera. Ha estudiado tambien con esmero al gran maestro, al pintor de Felipe IV, mas ya que lo hace en la distincion y verdad de los tipos, y que no lleva su estudio hasta la perspectiva aérea y los efectos del aire inter-

puesto, en cuyo conocimiento no tiene rivales el pintor de las Meninas? En el cuadro del Sr. Llanos falta ambiente, el aire no circula entre las figuras, y los cráneos de la concurrencia forman á la derecha una masa compacta, que excluye to la idea de una turba animada y movible.

Igual grave defecto encontramos en el gran lienzo del Sr. Castellanos, que representa el ataque y defensa del Parque de artillería del memorable día 2 de Mayo de 1808. El grupo de españoles y franceses amonillados en los toros del cañon, al pie del cual cae herido Daoiz, tiene pasion y movimiento; hay rabia, coraje, desesperacion en los gestos y las actitudes, pero algunas figuras se confunden hasta el extremo deplorable de no poderse distinguir á cuál pertenecian algunos miembros.

Este cuadro nos agrada en general; se ve en él aquel afan supremo de matar y morir que señaló la encarnizada lucha; la columna de ataque que embiste el Parque, y apenas se divide entre el humo de las descargas, está lanzada con valerosa furia francesa que dicen los italianos; pero el Sr. Castellanos, en vez de pintar soldados del primer Imperio, ha retratado á la Guardia Imperial de Magenta; véanse si no el abanderado rendido por un mano á la derecha, y el granadero muerto en primer término. Visten el uniforme, pero no retratan el tipo militar ya consagrado de aquellas falanges valerosas.—Además, ¿qué significa en medio de una refrigera tan puramente española, tan madrileña, un lazareno napolitano? Por qué aparece una figura con los brazos y las piernas desnudas, que parece para dar lugar á un soldado francés, no es otra cosa que un lazareno; le falta solo el gorro colorado, que puede haberse caido durante el combate; pero el pantalón arremangado, la camisa abierta, el codo crepido y desordenado, todo ofrece á primera vista la idea de aquella gente perezoza y desalmada, y confesamos que su presencia en el cuadro del Sr. Castellanos causa un efecto inarmónico y desagradable.

Más adelante encontramos la obra del Sr. Lozano, *Martirio de un soldado de las batallas de Santa María y Espinosa*. Pinta un soldado francés, que dice que es frío; las cabezas parecen sin concluir; carecen de efecto de claro-oscuro, y sin embargo hay en ellas alguna cosa que impresiona agradablemente: es la distincion, la dignidad que el pintor les ha dado, cualidades que elevan su obra á la importancia de una gran página histórica. Námie cre ver allí uno de esos tristes episodios de las luchas civiles, una de esas vicisitudes solitarias y oscuras del fanatismo político; la noble figura de la protagonista leuata el pensamiento á más espaciosos esferas, recuerda las grandes tragedias de la historia, las catástrofes inmemorables compendadas en el martirio de un inocente de agosto, á María Stuart delante de Isabel, á María Antonieta en presencia de la Convencion.

A vista de este lienzo nos preguntamos todos los dias: cómo la mano que tan armoniosa y noblemente ha pliegado aquellas ropas, que con tal exactitud y belleza ha tratado el fondo y los accesorios, ha descuidado de aquella manera la parte donde parece que debía haber extremada los recursos de su talento? Al efecto despreciable de las cabezas, como si fueran mas blancas de las de las cabezas, cuya crueldad no tenían las sombras y reflejos convenientes; por lo demás, el pincel del Sr. Lozano es frío, y corre sobre el lienzo con desmembrado y sin rayar en la licencia, defecto tan comun en nuestros pintores españoles.

Uno de los cuadros mejor pintados de la Exposicion es, sin duda, el del Sr. Mazo; y por que su belleza no corresponde al mérito de su ejecución, y para ser apreciado de aquella parte del público que juzga por el sentimiento de las aplicaciones y comentarios que encaminan la razon y forma el juicio? Por las causas que diversas veces hemos indicado en nuestros artículos, por la insuficiencia y dificultad del asunto, que expone al autor á caer en uno de dos extremos: el melodrama ó la frialdad. Solamente una inspiracion, un rasgo de genio pueden salvarle de uno de entrambos escollos, y con pesar notamos el mayor número de veces que nuestros artistas dan en el segundo por evitar el primero. Parecia que por la índole del género nacional, por la naturaleza del cielo y del suelo, por nuestras ideas y costumbres, debería ser el contrario; mas tal vez aquellos son efectos de tener exageradamente las tendencias ingénuas y comburlistas más allá de los límites del sano criterio. Nosotros preferimos una obra viciosa, donde asome clara y evidentemente la personalidad del artista con los rasgos propios de sus cualidades y defectos, á otra más regular, más razonable, pero desprovista de carácter, parecida á todo, nítida y escrupulosa; donde todo es habilidad, pero no arte; donde hay luz, pero no fuego.

El Sr. Mazo ha distribuido su composicion en dos cuadros: el de la izquierda, formado por la esposa de Antonio Perez, sus hijos y un camarero, el de la derecha, por el Presidente de Castilla Rodrigo Vazquez, un Magistrado y los soldados que lo acompañan. Este grupo no hizo desde el primer día el efecto de hallarse fuera de la vertical, y á pesar de cuanto nos han dicho, no hemos logrado corregir esta involuntaria ilusión óptica: la fisonomía del Presidente tiene toda la dureza y sequedad que á su sima atribuye la apasionada carta de Antonio Perez, texto del cuadro, y las figuras que le rodean están mudadas unas en otras, sin otro ni espacio donde moverse.

En el grupo primero es donde nosotros encontramos el cuadro, incluyendo en él la figura del camarero, que le da al autor, excelente estudio del natural, que sería inmejorable si su actitud pudiera justificarse; pero nos cuesta trabajo imaginar un carácter de Felipe II cruzado de brazos y recostado sobre el muro en presencia de un Presidente de Castilla.

El grupo de los prisioneros está bien concebido, por más que el traje de la madre esté lejos de mostrar aquel estado de la enfermedad y miseria que el citado texto indica. Los prisioneros de la manga de su vestido, más parecidos á unos de intento con unas tijeras que obra de la accion lenta y destructora del tiempo; sin embargo, hay nobleza y expresion en esta figura, y gracia y serenidad infantil en las de los niños que la rodean.

JUAN GARCIA.

BOLETIN DE TEATROS.

Brillantisimo y sumamente concurrido estuvo anoche la funcion que se dió en el teatro de la Zarzuela á beneficio de la familia del indoligado actor D. Fernando Ossorio. Compusóse de la comedia *La escuela de los maridos*, superiormente ejecutada por Teodoro Llanos y Arjona, del segundo acto de *Linda de Champan*, en el que se distinguieron la Carrozzi y el tenor Baragli, y de la

zarzuela *En las astas del toro*, que fué oída con el mismo gusto de siempre.

El escogido público volvió á todos los artistas de aplausos, llamádoles varias veces á la escena, y arrojádoles flores y coronas.—El producto de esta benéfica funcion ha debido ser grande, porque la entra era un lienzo.

En una carta de Paris que tenemos á la vista se dice que la primera salida de nuestra compatriota la señorita Patti ha sido una verdadera solemnidad en aquel teatro italiano; pero dejemos hablar al correspondal:

«La heroína de la preciosa ópera de Bellini *La Sonnambula* jamás ha sido tambien interpretada, aun poniendo en paragon á la misma Persiani. El número de ramilletes que cayeron á sus pies se pierde de cuenta; pero los ramilletes ya no prueban el mérito de un artista desde que se ha abusado tanto de las flores en la escena. Lo que prueba el mérito de la señorita Patti es el fanatismo, el frenesí con que 2.000 personas de la mejor sociedad de Paris la aplaudieron estrepitosamente durante toda la representacion; lo que prueba su mérito es el delirio con que la llamaban á recibir nuevos aplausos, nuevas ovaciones á cada escena. Al final de cada acto tenían que alzar el telon cuatro y cinco veces seguidas, porque el entusiasmo del público no conocia límites. Los anuales musicales consignarán en lo sucesivo que dos grandes cantantes del siglo, la MALIBRAN y LA PATTI fueron españolas.»

ANUNCIOS.

ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y Patrimonio.—El día 25 del corriente, á las dos de la tarde, se celebrará en la Administracion general de la Real Casa y en la del Real Sitio de San Ildefonso doble subasta del arrendamiento de pastos de la dehesa de Navacerrada de dicho Real Sitio.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Administracion general y en la de San Ildefonso. Madrid 17 de Noviembre de 1862. —2

El día 25 del corriente, á las dos y media de la tarde, se celebrará doble subasta en la Administracion general de la Real Casa y en la del Real Sitio del Pardo del carbón que ha de hacerse en el cuartel de Abulungos, y la chavasca que resulte del mismo.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Administracion general y en la del Real Sitio. Madrid 18 de Noviembre de 1862. 6286—3

ADMINISTRACION DE LA ALAMEDA DEL EXCELENTISIMO Sr. Duque de Osuna y del Infante don Carlos.—Queda abierta la venta, los dias no festivos, de diversas clases de árboles y arbustos de hoja perenne y caudex, existentes en el vivero de S. E. en la Muzota. El pago se verifica en esta Administracion, donde se expiden las correspondientes cartas de pago para recoger la planta, y con arreglo al catálogo y tarifa que con rebaja de precios por traslacion del citado vivero estará de manifiesto.

La Alameda 20 de Noviembre de 1862.—El Administrador, Antonio de Vega Madrazo. 6293

FERRO-CARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A Alicante.—Cambio de servicio en los trenes de Madrid á Toledo y vice versa:

Salidas de Madrid.
Tren núm. 10, 8, 25' de la mañana: legada á Toledo, 11, 10' mañana.
Tren núm. 6, 6, 10' de la tarde: legada á Toledo, 9, 5' noche.

Salidas de Toledo.
Tren núm. 3, 6, 10' de la mañana: legada á Madrid, 9, 20' de la misma.
Tren núm. 9, 3, 50' de la tarde: legada á Madrid, 7 de la misma. 6292—3

SE VENDEN EN PUBLICA Y DOBLE SUBASTA 13 quintenes de tierra y una panera en la villa de Tierra, de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Osuna y del Infante don Carlos, y condiciones que estarán de manifiesto en las oficinas generales de S. E., calle de Don Pedro, número 10. La subasta tendrá efecto el día 5 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, en la Administracion de Tierra, provincia de Valladolid, y en las oficinas de esta corte y ciudades.

Madrid 18 de Noviembre de 1862.—De órden de S. E., José María Diaz de Cevallos. 6282—1

SE VENDEN EN PUBLICA Y DOBLE SUBASTA LAS fincas rústicas y urbanas que componen la Administracion de Ayora, provincia de Alicante, de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Osuna y del Infante don Carlos, y condiciones que estarán de manifiesto en las oficinas generales de S. E., calle de Don Pedro, número 10. La subasta tendrá efecto el día 20 de Diciembre próximo, á la una de la tarde, en ambas dependencias.

Madrid 18 de Noviembre de 1862.—De órden de S. E., José María Diaz de Cevallos. —1

CANAL DE URGEL.—LA JUNTA ADMINISTRATIVA ha acordado convocar á los señores accionistas á junta general extraordinaria para los diez de la mañana del 30 del actual en las oficinas de la Sociedad, establecidas en el segundo piso de la derecha de la casa llamada de la Victoria (Rambla de San José, núm. 31), con el objeto de dar cuenta al Real decreto de aprobacion de los nuevos estatutos y reglamento por que la Sociedad ha de regirse en lo sucesivo; proceder consiguientemente al nombramiento de la Junta directiva, administrativa é inspectora, y de la comision de examen del estado general de ingresos y pagos que presentará la Administracion siguiente, y resolver sobre todo lo demás que sea conveniente á poner en ejecucion los nuevos estatutos, según consta por el órden de proceder en la propia junta, que se halla de manifiesto en la Secretaria.

A la misma, desde el 20 en adelante, podrán los señores accionistas con derecho de asistencia acudir á recoger la cédula necesaria para concurrir á la junta.

Barcelona 16 de Noviembre de 1862.—P. A. de la J. A., el Secretario, F. Ferrer Busquets. 6264—1

SANTO DEL DIA.
La Presentacion de Nuestra Señora, y San Rufo y San Esteban, mártires.
Cusena Horas en el Colegio de Niñas de Leganés.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.
Observaciones meteorológicas del día 20 de Noviembre de 1862.

MORAS.	Barómetro reducida á 0° y al nivel del mar.	Temperatura del aire en el momento de la observacion.	Temperatura en la sombra á las 8 de la mañana.	Temperatura en la sombra á las 2 de la tarde.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	704.35	1.4	1.8	N. N. O.	Nubes.	
8 m.	705.16	1.4	1.8	O. S. O.	Casi desp.	
12	704.35	7.4	9.3	O.	Nubes.	
3 h.	704.33	5.7	7.4	O.	Casi cub.	
6 t.	704.59	5.0	6.3	O. N. O.	Idem.	
9 n.	704.69	3.0	3.8	O.	Idem.	
Temperatura máxima del día.		9.4	11.8			
Temperatura mínima al sol.		11.4	14.2			
Temperatura mínima del día.		1.8	2.3			
Evaporacion en las 24 horas.		2.2	milímetros.			
Lluvia en las 24 horas.						

USPACIOS TELEGRAFICOS.
Observaciones meteorológicas del día 20 de Noviembre á las ocho de la mañana. (Las verificadas en España á excepcion de las de Madrid y San Fernando están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.)

LOCALIDADES.	Barómetro al nivel del mar.	Temperatura.	Direccion del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Madrid.	764.6	1.8	O. S. O.	Niebla en el hor. desp.	
Barcelona.	758.4	10.5	Oeste.	Nubes.	Peq. oleaje.
Palma.	759.6	12.0	N. N. O.	Lluvioso.	Tranquila.
Id. ayer.	754.3	13.4	N. E.	Cubierto.	Idem.
A. Cante.	761.9	11.3	Oeste.	Ráfagas.	Idem.
S. Fern.	766.8	8.0	Este.	Nubes.	Peq. oleaje.
L. dia 18.	761.7	11.5	N. N. E.	Alg. nube.	Bela.
Id. dia 19.	763.6	10.2	Norte.	Despejado.	Idem.
Oporto.	764.4	5.1	N. N. E.	Niebla int.	Rizada.
Bilbao.	760.8	8.3	N. O.	Cubierto.	Tranquila.
Granada.	764.3	4.9	Idem.	Despejado.	
Salam.	761.2	3.5	Idem.	Cubierto.	
Oviedo.	761.7	7.2	Idem.	Nubes.	
Burgos.	762.9	2.6	N. E.	Cubierto.	
Albacete.	764.8	5.1	O. S. O.	Celajes.	
Soria.	759.8	2.3	O. N. O.	C. nieve.	

Las ocho de la mañana.
Marsella... 757,2 11,2 Norte. [Despejado. [De leva.
Bayona... 757,2 11,2 Este. [Lluvioso. [Idem.
Brest... 762,7 4,0 Idem. [Cubierto. [En calma.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.
LINEAS TELEGRAFICAS DE FRANCIA.
Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 15 de Noviembre de 1862 á las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.	Temperatura en el momento de la observacion.	Temperatura en la sombra á las 8 de la mañana.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque.	761.8	9.5	N. N. E.	Lluvia.
Paris.	760.7	6.1	N. O.	Cubierto.
Bayona.	758.3	9.5	N. E.	Despejado.
Bruselas.	760.8	9.4	N. O.	Idem.
Viena.	758.6	3.6		Cubierto.
Turin.	753.9	11.6	E.	Despejado.
Roma.	752.2	12.0	E.	Cubierto.
Florencia.	753.9	12.0	N. E.	Despejado.
San Petersburgo.	772.7	4.2	S.	Cubierto.
Constantinopla.				
Stockholm.				